PROGRAMA **PUENTES**

PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN TERRITORIOS SOSTENIBLES

TRABAJO FIN DE PRÁCTICAS (TFP)

PROYECTO DE APLICACIÓN DE LA AGENDA URBANA

CENTRO COMARCAL DE DÍA EN COLOMERA
(DISEÑO O PLAN PARA SU PUESTA EN MARCHA)

Asociación de municipios de los montes occidentales

JACK MONTILLA SERRADILLA
JOSÉ MARÍA CASTRO PINEDA

26/06/2026

Diputación de Granada

UNIVERSIDAD DE GRANADA

consejo SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

AGENDAURBANA GRANADA2030

CONTENIDO

1. **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y DEL TERRITORIO**

1.1 Objetivos globales del proyecto de intervención……Página 3

1.2 Rescate y tratamiento de información de partida……Página 4

1.3 Diagnóstico de situación……Página 6

1.4 Estudio de casos similares y buenas prácticas……Página 8

2. **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y EVALUACIÓN DE SOLUCIONES**

2.1 Descripción del problema……Página 9

2.2 Alternativas de desarrollo del proyecto……..…Página 10

2.3 Análisis de viabilidad y retorno económico……Página 11

2.4 Posibles fuentes de financiación……Página 12

3. **PROYECTO DE APLICACIÓN DE AGENDA URBANA**

3.1 Denominación……Página 13

3.2 Objetivos operativos……..……Página 13

3.3 Actores y sus roles en el proyecto…….……Página 14

3.4 Actividades generales y tareas específicas……Página 15

3.5 Recursos necesarios y posibles……..……Página 18

3.6 Fases para su implantación……Página 19

3.7 Hoja de ruta territorial propuesta para el desarrollo del proyecto…….Página 19

3.8 Análisis de factibilidad para su desarrollo o Resumen del estudio de viabilidad..Página 20

3.8.1 Factibilidad económica……..……Página 20

3.8.2 Factibilidad social……..……Página 22

3.9 Incorporación y análisis de la perspectiva de género en el proyecto…….……Página 23

3.10 Diseños previos, infografías, mapas, desarrollo 3D, etc.……Página 24

3.11 Conclusiones……Página 25

4. **BIBLIOGRAFÍA……..Página 26**

5. **ANEXOS……Página 28**

PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA AGENDA URBANA (PAU)

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y DEL TERRITORIO

1.1 Objetivos globales del proyecto de intervención

El municipio de Colomera, integrado en el ámbito de los Montes Occidentales, situado a 30 km al norte de Granada capital, sufre, al igual que sus comarcas vecinales, un problema de envejecimiento marcado de su población, con una falta de recursos para el manejo de esta situación. Es por esto que el desarrollo de una agenda urbana con el objetivo de la puesta en marcha de un Centro de Día Comarcal para Mayores resulta imprescindible para poner solución a esta demanda social. La propuesta tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población mayor del municipio, proporcionando servicios especializados de atención y cuidado. Su construcción no solo responde a una necesidad social, sino que también busca fomentar la cohesión social y crear empleo local, contribuyendo así a frenar la despoblación rural.

Objetivos de desarrollo del proyecto

1. Construcción y equipamiento del Centro Comarcal de Economía de los Cuidados en Colomera.

2. Puesta en marcha de servicios especializados de atención y cuidado a personas mayores y dependientes.

3. Coordinación con otros centros comarcales para articular una red de cuidados rurales.

Estos objetivos iniciales serán contrastados más adelante con los objetivos realmente alcanzados, lo que permitirá evaluar los logros y ajustar las líneas de actuación para futuras convocatorias.

1.2. Rescate y tratamiento de información de partida

Para llevar a cabo la labor de apertura del centro de día comarcal se llevó a cabo un trabajo previo de recopilación de información relevante que permitiera fundamentar las decisiones tomadas para dar forma al proyecto. Esta labor de documentación incluye la consulta de bases de datos relevantes, así como la utilización de herramientas y habilidades adquiridas durante la fase de formación en el programa de prácticas.

En primer lugar, se estudió la estructura económica y demográfica del municipio de Colomera, perteneciente a la comarca de los Montes Occidentales, compuesta no solo por este territorio, pero también por los municipios de Moclín, Montefrío, Íllora, Zagra, y Algarinejo. Estos datos se obtuvieron a partir de informes estadísticos de la Junta de Andalucía y del Instituto Nacional de Estadística.

Además, debido al objetivo establecido de colaboración con otros centros comarcales, se llevó a cabo un análisis de los servicios sanitarios destinados a personas de la tercera edad ya disponibles en el territorio, un centro de salud en cada municipio, cuatro residencias de mayores (dos en Montefrío, una en Íllora y otra en Algarinejo), un centro de día activo en la comarca, y otro listo para su apertura en Puerto Lope, pueblo de Moclín, cuya puesta en marcha fue una labor llevada a cabo mediante un proyecto PUENTES anterior.

Adicionalmente se consultó la normativa y el reglamento vigente en cuanto a requisitos y necesidades para centros de día especializados. En concreto se consultó la orden del 5 de Noviembre de 2007 sobre acreditación de centros de día, la orden del 21 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el modelo de Reglamento de Régimen Interior de los centros residenciales, y el decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.

Por último se recibió por parte de la diputación de Granada un periodo de formación en el que se adquirieron conocimientos y habilidades necesarias para la realización del proyecto. Se comenzó con un periodo de formación general para la adquisición de conocimientos pertinentes a la naturaleza de los proyectos, como la sostenibilidad, la perspectiva de género, y su diseño y gestión. Más tarde se procedió con un periodo de formación más específico al proyecto con la realización de un módulo de economía de los cuidados, y otro sobre la cultura, el patrimonio y la artesanía.

Toda información relevante recopilada durante el proceso de rescate y tratamiento de información de partida se recogió y catalogó en un documento de fácil acceso para su consulta y utilización durante las distintas fases de realización del proyecto. A continuación se muestra una

tabla con los datos recopilados con sus respectivas fuentes:

Fuente	Datos recogidos	Utilidad para el proyecto	Enlace o referencia
Junta de Andalucía, Instituto de estadística y cartografía de Andalucía – Sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA)	Datos demográficos y de población de la Asociación de los montes occidentales y municipio de Colomera	Diagnóstico de situación y formulación del problema. Proporciona datos estadísticos sociodemográficos del estado de la población del municipio	https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/sima/ficha.htm?mun=18051
Junta de Andalucía, Instituto de estadística y cartografía de Andalucía – Sistema de información multiterritorial de Andalucía (SIMA)	Pensión media de Colomera	Datos económicos sobre la población del municipio	https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/operaciones/consulta/anual/46119?CodOper=b3_151&codConsulta=46119
Legislación vigente	Requerimientos para centro de día	Información sobre tamaño mínimo, datos de ocupación, personal necesario y obligatorio, medidas de seguridad… Usadas para la concertación de presupuestos varios	- Junta de Andalucía. (2007). Orden de 16 de julio de 2007, BOJA núm. 151. - Junta de Andalucía. (2009). Decreto 293/2009, de 7 de julio, BOJA núm. 146. - Junta de Andalucía. (2020). Orden de 15 de septiembre de 2020, BOJA núm. 188. - https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/dependencia/prestaciones/paginas/servicios-centros-dia.html
Estudios previos sobre beneficios del uso de centros de día	Mejora notable de la calidad de vida y del estado neuropsicológico de	Justificar la construcción de un centro de día en el municipio de	https://salusmayores.es/blog/estudios-cientificos-beneficios-

	la población usuaria de centros de día	Colomera	centros-de-dia/
Parlamento de la Unión Europea	Políticas sobre envejecimiento activo	Justificar la construcción de un centro de día en el municipio de Colomera	https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/d07d30a5-8f9f-11ec-8c40-01aa75ed71a1/language-es
Boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)	Precio máximo permitido para las plazas concertadas de centro de día (2024)	Realizar el estudio de viabilidad y comprobar la ocupación mínima y punto de equilibrio	https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2025-08/13.%20Actualizaci%C3%B3n%20coste%20max.%20plazas%20concertaci%C3%B3n%20centros.pdf

1.3. Diagnóstico de situación

Desde la década de 1960 la población de Colomera ha sufrido un marcado y continuado declive, pasando de una población de más de 4.000 habitantes, a menos de 1.500 a día de hoy. la Junta de Andalucía declaró en la resolución del 15 de diciembre de 2025 a Colomera como uno de los municipios andaluces en riesgo de despoblación. De los 1.288 habitantes, el 20,5% son mayores de 65 años, con una renta de pensión media de 697€ mensuales, dato que confirma la dependencia de esta población de los subsidios y ayudas públicas, y subraya la necesidad de ofrecer servicios que quepan en el presupuesto limitado de esta población.

La posición geográfica del municipio de Colomera, situado en zona de gran elevación montañosa hace su acceso y travesía especialmente difícil. Los habitantes de esta zona necesitan usar el servicio de transporte público, casi inexistente, o precisan de la ayuda de algún/a familiar que disponga de vehículo personal para transportarlos hasta el centro de día. Muchos de estos habitantes ya asisten a un centro de día en Albolote, Granada, el centro de día CATEDI. Esta situación resalta la necesidad de obtener un servicio de transporte especializado para trasladar a los usuarios del centro de día a este.

Como ha sido mencionado anteriormente, hay un centro sanitario en cada municipio de la comarca de los montes occidentales, pero solo un único centro de día para mayores activo en toda la

comarca, aunque en la última edición del programa PUENTES (2025) se consiguió establecer la apertura de un nuevo centro de día en Puerto Lope, Moclín, aunque todavía no se encuentra en funcionamiento. Estos centros sanitarios carecen de la especialización para tratar a personas con dependencia, además de que la falta de personal especializado en la zona hace difícil y costosa la contratación de personal externo, debido a los desplazamientos y horarios. La especialización de personal local requiere un plan de capacitación en cuidados geriátricos y primeros auxilios.

El diagnóstico territorial evidencia una combinación de envejecimiento demográfico, dispersión geográfica, limitada oferta de recursos de atención diurna y dependencia de apoyos familiares para los desplazamientos. Esta situación genera una doble vulnerabilidad: por un lado, dificulta que las personas mayores permanezcan en su entorno con apoyos especializados; por otro, incrementa la carga de cuidados sobre las familias, especialmente sobre las mujeres cuidadoras. Por ello, la puesta en marcha de un centro de día comarcal no debe entenderse únicamente como una infraestructura asistencial, sino como un recurso de proximidad destinado a mejorar la autonomía personal, reducir el aislamiento social, facilitar la conciliación familiar y reforzar la cohesión territorial.

Estas razones ponen de manifiesto la necesidad de establecer un servicio de ayuda público y asequible para la población de mayores de Colomera. Este proyecto pretende satisfacer de manera accesible y alcanzable las necesidades de la población con dependencia del municipio. La apertura del centro de día eliminaría la necesidad de viajar hasta Granada capital para ser atendidos por especialistas para cubrir sus necesidades, además de abrir oportunidades de empleo para la población local, además de ofrecer apoyo a la economía local al mismo tiempo.

Población total	1.288 habitantes (2025)
Población ≥65 años	20,5 % (≈264 personas)
Índice de dependencia	Elevado (aprox. 58-60 dependientes por cada 100 personas en edad de trabajar, estimación a partir de la estructura de edad)
Renta bruta media	14.507 €/año (2023)
Pensión media	Aprox 814 €/mes (2024)
Servicios para personas mayores dependientes	Consultorio médico local, Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia (a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia), Servicios Sociales Comunitarios del municipio y atención especializada en Granada.
Transporte público	Servicio regular de autobús interurbano con conexión a Granada y municipios del entorno.
Distancia al centro de salud	Consultorio en el propio municipio; Centro de Salud de referencia en Iznalloz (≈15 km).

Población total de referencia	1.288 habitantes (2025)
Distancia a recursos sociales especializados	Granada capital: ≈28 km

1.4. Estudio de casos similares y buenas prácticas

La apertura de un centro de día para mayores es un proyecto viable y beneficioso para la población de la región. El Servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia ofrece atención integral durante el periodo diurno con el objetivo de mantener o mejorar el mayor nivel posible de autonomía personal mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de cada persona. Este servicio está orientado a optimizar la calidad de vida tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, favoreciendo la permanencia en su medio habitual.

Los centros de día son agentes esenciales en la búsqueda de la promoción del envejecimiento activo. El envejecimiento activo es es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. La promoción del envejecimiento activo es una de las políticas de desarrollo propuestas por la Unión Europea (UE), medida a través de un índice de envejecimiento activo. Según la UE, las políticas sobre envejecimiento activo tienen “el objetivo de crear entornos y oportunidades de bienestar y mantener la capacidad funcional”.

Una posible ruta de creación de estos entornos y oportunidades descritos por la UE es mediante la apertura de centros de día para mayores. Estos lugares ofrecen servicios esenciales para sus comunidades, creando oportunidades para el desempeño de una tercera edad más saludable, en un entorno social diseñado específicamente para atender a las necesidades de las personas de la tercera edad y a aquellas con estado de dependencia reconocido. Estos servicios han demostrado ser altamente exitosos, ya que además de generar espacios para estas personas, crean comunidad entre ellas y ofrecen actividades y servicios sanitarios para mejorar su calidad de vida.

Estos centros están requeridos por normativa a disponer de especialistas gerocultores, enfermeros/as, psicólogos/as, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, proporcionando un servicio de atención especializada a este perfil, lo cual además de ayudar a estas personas a disfrutar de un envejecimiento saludable y activo, alivia presión y responsabilidades sentidas por los familiares de

aquellas personas con estado de dependencia, asegurando a estas familias y trato debido y justo para sus seres queridos durante la mayor parte del día.

Estudios realizados con personas usuarias de centros de día muestran cómo hay una mejora considerable en la calidad de vida de estas si hacen uso de los centros de día:

- **Estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (2021):** Se realizó un seguimiento a 500 personas mayores durante tres años. Los participantes que asistían a un centro de día mostraron una **reducción del 35% en el deterioro cognitivo** en comparación con aquellos que permanecían en casa sin actividades estructuradas. Las terapias cognitivas y los juegos de memoria contribuyeron a la mejora en la retención de información y el razonamiento lógico.

- **Investigación del Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Neurodegenerativas (CIBERNED, 2022):** Concluyó que los usuarios de centros de día presentan un **25% menos de riesgo de desarrollar demencia**. Las terapias de reminiscencia, lectura y escritura adaptada, y estimulación multisensorial contribuyeron significativamente a esta mejora.

- **Publicación en The Lancet Neurology (2022):** Los programas de estimulación cognitiva en centros de día **disminuyen en un 40% la progresión del Alzheimer en fase temprana**. El uso de técnicas de neuroplasticidad mejora la memoria y la agilidad mental en personas mayores con deterioro cognitivo leve.

La apertura de un centro de día para mayores en el municipio de Colomera traerá beneficio no solo a este, sino a toda la asociación de los Montes Occidentales, mejorando la calidad de vida de toda aquella persona que haga uso de sus instalaciones, tanto en Colomera como en cualquier otro municipio de la zona. Además de mejorar la calidad de vida y proporcionar una mejora en el estado neuropsicológico, es una ayuda para aquellas personas cuidadoras, proporcionando una red de apoyo que reduce su carga de trabajo notablemente.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y EVALUACIÓN DE SOLUCIONES

2.1. Descripción del problema

La situación en el municipio de Colomera ha sido mencionada anteriormente. Un gran porcentaje de los habitantes de Colomera se sitúa por encima de los 65 años, con un índice de envejecimiento elevado, sin acceso cercano a servicios de atención diurna a personas mayores. Estas personas han dependido de un sistema de cuidados disperso, con atención sociosanitaria a domicilio

para aquellas personas en estado de dependencia, pero sin servicios para aquellas sin este determinante.

El municipio de Colomera ha sido clasificado como municipio en riesgo de despoblación por la Junta de Andalucía ya que reúne varios de los indicadores demográficos para identificar a los municipios más vulnerables. Presenta tendencias que pueden reducir su población y dificultar el mantenimiento de servicios y actividad económica.

- **Pérdida de población:** En la última década ha perdido aproximadamente un 10,7 % de sus habitantes. En 2025 contaba con 1.288 residentes.

- **Más defunciones que nacimientos:** En 2024 hubo 7 nacimientos frente a 24 defunciones, lo que supone un crecimiento vegetativo negativo.

- **Envejecimiento de la población.** Alrededor del 20,5 % de los vecinos tiene más de 65 años, mientras que los menores de 20 años representan un 17,2 %, lo cual reduce el relevo generacional.

- **Salida de población joven:** Aunque hay entradas de nuevos residentes, muchos jóvenes se trasladan a Granada capital o a otras ciudades por estudios, empleo o acceso a más servicios.

El principal desafío no parece ser la emigración de su población joven, sino el desequilibrio entre nacimientos y defunciones y el envejecimiento de la población, los cuales hacen que la población disminuya con el tiempo. La solución propuesta consiste en la apertura de un centro de día con 28 plazas disponibles para atender a las necesidades de esta población especificada. El centro fue propuesto inicialmente en un edificio con necesidad de reformas y con 50 plazas estipuladas. Sin embargo, el centro fue cambiado de ubicación, llevando al número reducido de plazas.

2.2. Alternativas de desarrollo del proyecto

Como alternativas de actuación se valoran: a) mantener la situación actual, opción descartable por no responder a la demanda detectada; b) reforzar exclusivamente la ayuda a domicilio, medida positiva pero insuficiente para cubrir necesidades de socialización, rehabilitación y atención diurna especializada; c) poner en marcha un centro de día comarcal con apertura gradual hasta alcanzar las 28 plazas previstas; y d) complementar el centro con transporte adaptado y servicio de comedor, especialmente relevante por las dificultades de movilidad existentes. La alternativa más adecuada es la apertura gradual del centro de día, acompañada de transporte y coordinación con servicios sociales, al combinar impacto social, viabilidad progresiva y capacidad de adaptación a la

demanda real. El centro de día fue propuesto inicialmente en un local específico, con una proyección de ocupación de 50 plazas. Sin embargo, estos planes han sido cambiados, reduciendo el máximo de ocupación a 28 plazas.

2.3. Análisis de viabilidad y retorno económico

La viabilidad económica debe analizarse mediante escenarios de ocupación progresiva. Para ello se propone calcular los ingresos esperados con distintos niveles de ocupación —30 %, 50 %, 80 % y 100 %— diferenciando plazas privadas, plazas concertadas con transporte y plazas concertadas sin transporte. Asimismo, debe distinguirse entre inversión inicial, gastos estructurales mensuales, gastos variables asociados a número de personas usuarias y coste de adecuación del edificio. Esta diferenciación permitirá determinar el punto de equilibrio económico y establecer una estrategia de apertura gradual que reduzca el riesgo financiero durante los primeros meses de funcionamiento.

El centro de día está planeado a ser colocado cerca del Ayuntamiento de Colomera, haciendo uso de un edificio previamente construido, el cual necesita de obras y reformas, cuyo presupuesto está aún por determinar, a falta de formalizar un convenio con la empresa seleccionada para realizar la obra. La inversión inicial, obviando los costes de la obra, es de €7,510. En este presupuesto se incluyen los costes de instalación de aire acondicionado, instalación de extintores, y mobiliario de oficina. Sin embargo, los cálculos realizados para este presupuesto fueron realizados con los primeros planos del centro de día provistos. Ya que los planos cambiaron más tarde, cambiando la disposición del centro, es posible que estos datos no se ajusten al coste real de inversión inicial.

Una vez realizada la inversión inicial, los gastos mensuales se dividen en los siguientes. €4,383 mensuales por los siguiente servicios: Transporte, catering, agua, luz, desratización y fumigación, revisión de extintores, plan de emergencias, seguro de responsabilidad civil, protección de datos, prevención de riesgos laborales y seguro de local. Los salarios del personal requerido hacen un total de €14,412.28. Es importante destacar que en el cálculo de los salarios se ha incluido los salarios completos de 3 gerocultores, sin embargo no es necesaria la contratación de 3 profesionales durante la apertura del centro de día. La normativa vigente exige que por cada 10 usuarios de un centro de día se requiere 1 gerocultor, por lo que a medida que las plazas se rellenen, se contratará estos profesionales.

En total el coste de funcionamiento del centro de día por mes es de 18,795.28 € . Según el boletín oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), número 152, del viernes 8 de Agosto de 2025, las plazas concertadas del centro de día con transporte incluido vienen a ser €37.09 por día, haciendo un total de €778.89 al mes (€37.09 x 21 días). Utilizando un modelo mixto de ocupación , con una mayor cantidad de plazas concertadas que privadas, la ocupación mínima del centro de día debe ser

de 24 usuarios mínimo en plazas concertadas para cubrir los gastos mensuales del centro de día. Con 24 usuarios se llegaría al punto de equilibrio, dejando el resto de plazas como posibles plazas privadas.

2.4. Posibles fuentes de financiación

A continuación se describen las principales fuentes de financiación que podrían contemplarse para la puesta en marcha y funcionamiento del centro:

- **Subvenciones de la Junta de Andalucía para centros y servicios sociales:** La Junta de Andalucía publica periódicamente convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y, en determinados casos, entidades privadas para la creación, reforma, equipamiento o mejora de centros de servicios sociales.

- **Diputación de Granada:** La Diputación presta apoyo económico y técnico a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor población, mediante planes provinciales, programas de cooperación y convocatorias específicas.

- **Fondos para el Reto Demográfico:** Estos fondos están orientados a combatir la despoblación y favorecer el desarrollo sostenible de los municipios rurales mediante inversiones que mejoren la calidad de vida y la prestación de servicios básicos.

- **Aportación municipal:** El Ayuntamiento puede contribuir con recursos propios para facilitar la implantación del centro de día, especialmente cuando se considera un servicio estratégico para el municipio.

- **Concesión administrativa:** Modelo de colaboración público-privada mediante el cual el Ayuntamiento cede la gestión del centro a una entidad especializada durante un periodo determinado, manteniendo la titularidad pública del equipamiento.

- **Plazas concertadas:** Una vez autorizado y acreditado el centro, puede suscribirse un concierto con la Administración competente para la financiación de plazas destinadas a personas en situación de dependencia reconocida.

3. PROYECTO DE APLICACIÓN DE AGENDA URBANA

3.1. Denominación

La denominación del proyecto "Puesta en marcha de un Centro de Día Comarcal para Personas Mayores en Colomera" define de forma clara tanto la naturaleza de la actuación como su finalidad social y territorial. Describe tanto la ejecución de una nueva infraestructura como la voluntad de crear un equipamiento público destinado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, reforzar la red de servicios sociales de proximidad y dar respuesta a los retos demográficos propios del medio rural, como el envejecimiento de la población, la dispersión territorial y el riesgo de despoblación.

El carácter comarcal del centro pone de manifiesto que se trata de un recurso concebido para atender no solo a la población del municipio de Colomera, sino a todos los municipios que conforman la asociación de los montes occidentales (Algarinejo, Íllora, Moclín, Montefrío y Zagra), optimizando los recursos públicos y garantizando un acceso más equitativo a servicios especializados para las personas mayores, con independencia de su lugar de residencia. De este modo, el proyecto contribuye a fortalecer la cohesión territorial y a favorecer que las personas puedan permanecer en su entorno habitual con una mayor autonomía y bienestar, sin necesidad de realizar un movimiento diario innecesario a Granada urbe para poder recibir los cuidados necesarios.

Asimismo, la alineación con la agenda de desarrollo sostenible 2030, con sus objetivos de desarrollo sostenible, refleja el compromiso del proyecto con un modelo de desarrollo sostenible que integra criterios sociales, ambientales y económicos. La actuación contribuye al desarrollo de la economía de los cuidados, priorizando la reducción de las desigualdades en el acceso a los servicios públicos, la creación de empleo de calidad en el ámbito sociosanitario, la construcción de una infraestructura accesible y el fortalecimiento de comunidades rurales más inclusivas y resilientes.

En conjunto, la denominación del proyecto representa una actuación estratégica. Una inversión social orientada a mejorar la atención a las personas mayores, impulsar el desarrollo del territorio y avanzar hacia un modelo de crecimiento sostenible, inclusivo y cohesionado, plenamente alineado con los principios de la Agenda 2030.

3.2. Objetivos operativos

Los objetivos establecidos han sido breves y concisos, ya que este proyecto está en su infancia. En concreto se establecieron como objetivos operativos la realización de presupuestos para realizar el estudio de viabilidad y la realización de una encuesta entre la población diana, es decir,

personas mayores en estado de dependencia, para evaluar el interés existente entre esta población y comprobar si el proyecto es socialmente viable, al igual que comprobar cuáles son las necesidades de aquellas personas con interés en asistir. La realización de ambos objetivos fue exitosa y se detalla en los siguientes puntos.

3.3. Actores y sus roles en el proyecto

- **Diputación de Granada**

 La Diputación de Granada es el principal promotor del proyecto a través del Programa PUENTES, que busca conectar y fortalecer la colaboración entre las entidades locales y diversos actores clave para el desarrollo sostenible de los municipios de la provincia. Su rol en el proyecto es proporcionar el marco estratégico y los recursos necesarios para la implementación de las diferentes acciones previstas en la Agenda Urbana 2030, asegurando que las políticas y objetivos establecidos se cumplan eficazmente.

- **Universidad de Granada**

 La Universidad de Granada participa en el proyecto a través de su programa de prácticas, facilitando la integración de estudiantes en proyectos reales. Aporta personal académico que orienta metodológicamente la investigación de campo, el diseño de encuestas y la evaluación de resultados, y garantiza la conexión entre los objetivos académicos y las necesidades territoriales.

- **Ayuntamientos de los municipios de los Montes Occidentales**

 Los ayuntamientos de la asociación de los montes occidentales (municipios de Algarinejo, Colomera, Íllora, Moclín, Montefrío y Zagra) son los encargados de recibir y acomodar a los estudiantes durante la época de prácticas, asegurando su integración y facilitando su trabajo en la medida de lo posible. Los alcaldes de estos municipios sirven de mensajeros entre las necesidades locales y los desarrolladores de los proyectos, promoviendo estos mismos, y cerciorándose que satisfacen las necesidades de su comunidad, y se ajusta a las características particulares de esta.

- **Ayuntamiento de Colomera**

 El ayuntamiento de Colomera es la entidad encargada de la construcción, acreditación, gestión y funcionamiento del centro de día, ya que es el municipio en el que este va a ser abierto, y en el cual se concentra este proyecto.

- **Junta de Andalucía**

La Junta de Andalucía, en el contexto de Programa PUENTES, actúa como administración competente en las materias reguladas por la Comunidad Autónoma de Granada, proporcionando el marco legal, las autorizaciones y las vías de financiación o concertación necesarias para que los proyectos puedan materializarse.

- **Servicios sociales comunitarios**

 Los servicios comunitarios han sido un actor clave en la realización de este proyecto. Para la difusión de la encuesta de población elaborada se hizo uso de los servicios sociales comunitarios de ayuda a domicilio para llevar la encuesta a aquellas personas de interés, cuya opinión es esencial para conocer la viabilidad social que tiene el proyecto.

- **Actores externos**

 Los actores externos se refieren a aquellas empresas privadas las cuales colaboran en la consecución de los objetivos del proyecto. En concreto, empresas privadas de construcción y reforma, transporte para el centro de día, catering, proveedoras de equipamiento geriátrico, compañías de seguros, etc. La aportación de estos actores a este proyecto es su experiencia técnica, recursos materiales y conocimientos especializados.

3.4. Actividades generales y tareas específicas

Se me encargaron las tareas específicas de realizar el estudio de viabilidad del proyecto, lo cual incluye los presupuestos correspondientes para su realización. Este proyecto corresponde al objetivo de desarrollo sostenible destinado a fomentar la cohesión social y la equidad en la comarca, promoviendo la solidaridad intergeneracional y asegurando el acceso de las personas mayores y dependientes a recursos de cuidado de calidad. Otra de las tareas específicas que me fue encomendada fue el diseño y reparto de una encuesta diseñada para evaluar el interés de la población destinataria por este proyecto, al igual que evaluar los servicios que desean que estén disponibles en el centro de día una vez este abra sus puertas.

Así pues mi trabajo consistió en la elaboración de los presupuestos relevantes para la apertura del centro de día, consulta de normativa vigente, consulta de salarios para los recursos humanos, consulta de presupuestos para la instalación de climatización y de extintores, consulta de gastos de luz y agua, y consulta de precios de transporte y catering, utilizando comparaciones con precios ofrecidos por otros centros de día.

La encuesta diseñada realizó las siguientes preguntas:

- Nombre completo
- Teléfono de contacto
- Edad
- Género
- Municipio de residencia
- Personas con quien reside
- Interés en asistir al centro de día
- ¿Dificultades de movilidad?
- ¿Cómo les gustaría moverse hasta el centro de día?
- Grado de dependencia
- Medicación
- ¿Le gustaría comer en el centro de día?
- ¿le gustaría recibir menú a diario en casa?
- Interés en participar en actividades
- Qué actividades?
- Horarios de interés

La encuesta fue repartida mediante el uso de los servicios sociales de ayuda a domicilio, a todos sus usuarios. Los criterios de inclusión fueron personas mayores en estado de dependencia. No se selecciono por edad específica, ya que no todas las personas que reciben ayuda a domicilio están por encima de los 65 años. De aproximadamente 80 usuarios que reciben ayuda a domicilio, 59 personas respondieron la encuesta. Se repartió empezando el 13 de Marzo, y se fueron recogiendo progresivamente las respuestas hasta que todo usuario que encajase con el perfil necesario respondió

a la encuesta, terminando la recolección el 30 de Abril. Debido a la naturaleza del muestreo utilizado, se muestran limitaciones obvias sobre todo en cuanto al tamaño de la muestra.

Más del 50% de las personas encuestadas (38 personas, 64,4%) han expresado su interés en asistir al centro de día propuesto en Colomera, 5 usuarios no tienen interés en asistir, y 13 personas no están seguras. Del porcentaje de personas que han comunicado interés concreto en asistir (38 personas), 28 personas (73,7%) comunican que tendrían problemas de movilidad para llegar al centro, y 33 personas (86,8%) expresan que les gustaría que el centro les proporcionase transporte adaptado.

El interés por recibir menús a domicilio no es especialmente marcado, teniendo en cuenta que solo 18 personas de 59 encuestadas han expresado interés en recibir este servicio. De las 38 personas que confirman su intención de asistir al centro de día para mayores, 29 (76,3%) desearían comer en el centro, mientras que las otras 9 (23,7%) no muestran intención de utilizar este servicio.

En cuanto a los horarios, la demanda parece estar más centrada en la jornada completa, con 16 de las 38 personas interesadas (42,1%) seleccionando un horario de 9:00 a 17:00. La siguiente franja horaria con más demanda es de 9:00-14:00, en horario de mañanas, con 13 respuestas (34,2%). 6 usuarios (15,7%) comunican su disponibilidad con horarios flexibles, mientras que solo 3 usuarios (7,9%) desearían un horario de tardes.

Varias personas, en la sección de comentarios adicionales, han expresado el deseo de que el centro tenga buena accesibilidad para aquellas personas con problemas de movilidad o movilidad reducida. Otro usuario comunica su interés porque el centro fuera una residencia, respondiendo "[...]si fuera una residencia sería mucho mejor, porque hay muchos mayores que los hijos no viven aquí y están trabajando y no pueden atender a sus mayores, y por las noches se encuentran muy solos y desatendidos a la hora de cualquier enfermedad por no tener en el pueblo ni médico ni ambulancia, y en una residencia estarían cubiertos de todos los servicios.".

Los datos personales de los usuarios fueron recogidos y tratados desde el anonimato. Para el análisis de los datos, se recolectaron los datos de interés en un documento sin datos personales que permitan su seguimiento (número de teléfono y nombre completo). Los datos solo fueron compartidos con aquellos actores de interés en la elaboración del proyecto. **Los datos provistos en el análisis previo se realizaron sobre aquellas personas que expresaron un interés explicito en asistir al centro de día. Los datos provistos en las tablas del anexo se realizaron sobre todas las respuestas provistas, sin discriminar entre interesados, no interesados e indecisos. Cualquier discrepancia entre los datos descritos anteriormente y los provistos en el anexo se debe a esta diferencia entre el análisis realizado.**

3.5. Recursos necesarios y posibles

Tipo de recurso	Recursos necesarios para la apertura del centro de día
Recursos humanos	• Equipo técnico para la fase de diseño y ejecución del proyecto • Empresa constructora para las obras de adaptación • Dirección del centro, personal administrativo, trabajadores sociales, terapeuta ocupacional, auxiliares de enfermería, personal de limpieza y mantenimiento, personal de cocina o servicio de catering, conductor del transporte adaptado
Recursos materiales	• Mobiliario de oficina • Sillas y mesas adaptadas • Camillas de descanso • Equipamiento de cocina • Aseos geriátricos adaptados • Elementos de accesibilidad (rampas, pasamanos, puertas adaptadas) • Vehículo adaptado para transporte de usuarios • Equipamiento de fisioterapia y terapia ocupacional • Material para estimulación cognitiva y envejecimiento activo
Recursos técnicos	• Proyecto técnico de reforma • Equipos informáticos y software de gestión • Climatización • Sistema de detección y protección contra incendios, alumbrado de emergencia • Plan de Autoprotección • Equipamiento sanitario básico
Recursos económicos	• Inversión para la redacción del proyecto técnico • Gastos de licencias, tasas y seguros • Contratación de personal • Gastos de constitución y puesta en marcha • Tesorería inicial para los primeros meses de funcionamiento
Recursos normativos	• Código Técnico de la Edificación • Normativa sobre centros para personas mayores • Normativa de accesibilidad universal • Normativa de seguridad contra incendios • Normativa sanitaria • Legislación sobre prevención de riesgos laborales • Protección de datos personales
Recursos administrativos	• Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales • Contratación de seguros • Plan de prevención de riesgos laborales • Plan de autoprotección • Contratos del personal • Concierto de plazas
Recursos de colaboración territorial	• Ayuntamiento de Colomera (cesión del edificio, apoyo institucional y coordinación local) • Diputación de Granada (asistencia técnica y programas de financiación) • Junta de Andalucía (autorización, acreditación y posible

Tipo de recurso	Recursos necesarios para la apertura del centro de día
	concertación de plazas) • Servicios Sociales Comunitarios

3.6. Fases para su implementación

Las fases de la implementación del proyecto de prácticas, llevado a cabo durante un periodo de 6 meses, se reparten de la siguiente forma:

Fase	Feb 1	Mar 1	Mar 2	Abr 1	Abr 2	May 1	May 2	Jun 1	Jun 2	Jul 1
Fase 1: Formación en normativa y gestión	X	X	X							
Fase 2: Recopilación y contactos		X	X							
Fase 3: Trabajo de campo y diseño				X	X	X	X	X		
Fase 4: Finalización y presentación								X	X	
Fase 5: Presentación final									X	X

3.7. Hoja de ruta propuesta para el territorio

- **Lectura y análisis de la normativa para memoria técnica**: en primer lugar para la realización de los presupuestos y el estudio de viabilidad un análisis exhaustivo de la legislación y la normativa vigente. Esta exploración fue documentada en un documento para fácil acceso a aquella información relevante. Los requisitos fueron tenidos en cuenta para la elaboración de los presupuestos requeridos.

- **Elaboración de presupuestos y estudio de viabilidad:** Utilizando el documento descrito previamente, se elaboraron los presupuestos relevantes. Se tuvieron en cuenta los costes de una sola vez, gastos mensuales y los salarios del personal relevante. Se consultaron precios de instalación de sistemas de climatización, instalación de extintores, contratación de seguros como seguro de responsabilidad civil, protección de datos.

- **Proyecto técnico:** Elaboración del proyecto de reforma y funcional del centro, definiendo la distribución de espacios, accesibilidad, instalaciones, seguridad y cumplimiento de la normativa aplicable.

- **Licencia:** Tramitación de las licencias municipales necesarias, especialmente la licencia de obras y, posteriormente, la licencia de actividad o equivalente, garantizando la adecuación urbanística y administrativa del proyecto.

- **Obra:** Ejecución de las obras de reforma y adaptación del edificio seleccionado conforme al proyecto técnico, incluyendo la supervisión de plazos, costes y calidad de los trabajos realizados.

- **Autorización:** Obtención de la autorización administrativa de funcionamiento emitida por la administración competente y, en su caso, de la acreditación necesaria para prestar servicios concertados o financiados con fondos públicos.

- **Contratación:** Selección del equipo profesional, incluyendo dirección, personal de atención directa, terapeutas, personal sanitario, administración, limpieza y otros perfiles necesarios.

- **Difusión:** Desarrollo de acciones de comunicación y marketing para dar a conocer el centro entre la población y potenciales usuarios.

- **Captación:** Puesta en marcha de actuaciones dirigidas a incorporar usuarios, estableciendo relaciones con los servicios sociales locales, centros de salud de la asociación de los montes occidentales, otros centros de día que se encuentren en funcionamiento en la comarca y familias, así como gestionando las solicitudes de ingreso.

- **Apertura piloto:** Inicio gradual de la actividad con un número reducido de usuarios para comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones, los procedimientos internos, la coordinación del equipo y la calidad de la atención antes de alcanzar la ocupación prevista.

- **Seguimiento y evaluación:** Monitorización continua del funcionamiento del centro mediante indicadores de calidad, ocupación, satisfacción de usuarios y familias, resultados asistenciales y cumplimiento normativo, promoviendo la mejora continua del servicio.

3.8. Análisis de factibilidad para su desarrollo, o en su caso estudio de viabilidad

3.8.1 Factibilidad económica

La factibilidad económica del proyecto se midió a través de la realización de los presupuestos necesarios para su puesta en marcha, los cuales se dividieron entre gastos de una sola vez, o inversión, gastos mensuales y los gastos necesarios para los sueldos del personal. Se describen los siguientes presupuestos en las siguientes tablas:

Gastos de una sola vez	Precio
Instalación aire acondicionado	€1,500.00
Mobiliario de oficina	€3,500.00
Instalación de extintores	€500.00
Equipos de cocina (hornos de recalentado, cafetera, tostadora)	€1,500.00
Plan de autoprotección	€510.00
TOTAL	€7,510.00

Los gastos de una sola vez, o de inversión, son gastos que se realizan una sola vez para la apertura y equipamiento del centro de día, e incluyen los siguientes apartados:

- **Climatización:** El precio aproximado del coste de instalación de los distintos equipos de aire acondicionado se calculó de acuerdo con los planos del edificio seleccionado para la construcción del centro de día, dependiendo de los metros cuadrados de cada habitación y su posición relativa en el edificio. Más tarde, se cambiaron los planos debido a la selección de otro edificio para su renovación y equipación como centro de día. Es por esto que el gasto en instalación de equipos de aire acondicionado calculado en este presupuesto varíe con el presupuesto real del nuevo local.

- **Mobiliario de oficina:** Es necesaria la instalación de mobiliario de oficinas como taquillas, escritorios, sillas de trabajo, ordenadores, etc, para garantizar el funcionamiento del centro de día.

- **Instalación de extintores:** De forma similar a la situación de climatización del centro de día, el cálculo del gasto de instalación de extintores es dependiente al número de habitaciones y su tamaño. La instalación de extintores es esencial para garantizar la seguridad tanto de los usuarios de este como de su personal, además de ser necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los centros de día para mayores.

- **Equipos de cocina:** Presupuesto aproximado para la instalación de equipamiento requerido para el funcionamiento de la cocina y cafetería del centro.

- **Plan de autoprotección:** Documento técnico que identifica los riesgos del centro, establece las medidas de prevención, define los procedimientos de actuación ante emergencias (incendios, evacuaciones, emergencias sanitarias, etc.) y organiza los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad de usuarios y trabajadores.

Los siguientes gastos descritos son los gastos mensuales, es decir, gastos persistentes, necesarios para el funcionamiento del centro, que incurren un coste recurrente. Se dividen en los siguientes:

Concepto	Gasto mensual	Gasto anual
Transporte	€2,000.00	€24,000.00
Catering (28 usuarios x 21 días)	€1,058.00	€12,696.00
Agua	€150.00	€1,800.00
Luz	€700.00	€8,400.00
Desratización y fumigación	€16.67	€200.00
Revisión extintores	€60.00	€720.00
Plan de emergencias (Consultoría, formación)	€83.33	€1,000.00
Seguro de responsabilidad civil	€60.00	€720.00
Protección de datos (LOPD)	€100.00	€1,200.00
Previención de riesgos laborales (PRL)	€85.00	€1,020.00
Seguro de local	€70.00	€840.00
TOTAL	€4,383.00	€52,596.00

Por último encontramos otro tipo de gastos mensuales, en este caso el gasto que incurre el sueldo de los trabajadores profesionales que

Puesto	# Jornada	Salario	Seguridad social	Total/mes	Coste total anual
Limpiador/Planchador	0.66	€1,210.00	€458.17	€1,100.99	€13,211.91
Psicólogo	0.24	€1,700.00	€633.25	€559.98	€6,719.76
Director	1	€2,100.00	€782.25	€2,882.25	€34,587.00
Terapeuta ocupacional	0.51	€1,500.00	€558.75	€1,049.96	€12,599.55
Fisioterapeuta	0.51	€1,500.00	€558.75	€1,049.96	€12,599.55
Enfermero/a	0.33	€1,500.00	€558.75	€679.39	€8,152.65
Auxiliares/Gerocultores (3 plazas)	3	€1,700.00	€663.25	€7,089.75	€85,077.00
TOTAL	6.25			**€14,412.28**	**€172,947.42**

Como ha sido mencionado anteriormente, estos presupuestos fueron elaborados utilizando los planos que fueron provistos inicialmente, los cuales más tarde se hicieron obsoletos ya que se decidió cambiar el edificio seleccionado para la apertura del centro de día. Este cambio afecta a datos puntuales como la instalación de aires acondicionados y de extintores. El coste de la obra y de la reforma del edificio seleccionado no ha sido tenido en cuenta en el cálculo de la viabilidad del

proyecto.

3.8.2 Factibilidad social

La encuesta realizada a la población diana a la que está dirigida la organización de este proyecto revela una alta factibilidad social. Las personas encuestadas, personas mayores en estado de dependencia, que reciben ayuda a domicilio en la forma de auxiliares de ayuda a domicilio mediante los cuales se les proporcionaron las encuestas. De 59 personas que respondieron a esta encuesta, 38 respondieron positivamente a la pregunta de si estarían dispuestos a asistir al centro de día de apertura próxima en la localidad de Colomera. Tal cantidad de respuestas positivas en una muestra tan reducida y de fácil acceso permite una extrapolación a la población de personas de tercera edad que no dispone de este estado de dependencia reconocida.

Además, varias personas admitieron en la encuesta que ya asistían a un centro de día en Granada capital, el centro de día CATEDI. Esto revela la necesidad de construcción de un centro de día de fácil acceso para aquellas personas necesitadas tanto del municipio de Colomera, como de la comarca de los montes occidentales, ya que ahorraría a esta población vulnerable un viaje de ida y vuelta más largo de lo que debería ser, mejorando el acceso a esta población rural a servicios socio-sanitarios especializados y asequibles. Es seguro decir entonces que la viabilidad social de la apertura del centro de día para mayores en Colomera es favorable.

3.9. Incorporación y análisis de la perspectiva de género en el proyecto

La perspectiva de género debe incorporarse de forma transversal, no solo garantizando igualdad de trato entre usuarios y usuarias, sino analizando el impacto del proyecto sobre las mujeres mayores, las cuidadoras familiares y las profesionales del sector de los cuidados. En el medio rural, las tareas de cuidado recaen con frecuencia sobre mujeres de la familia, por lo que el centro de día puede contribuir a reducir la sobrecarga, facilitar la conciliación y generar empleo local feminizado en mejores condiciones. Para ello se propone recoger datos desagregados por sexo, diseñar actividades que prevengan el aislamiento de mujeres mayores, promover contratación digna y estable, y evaluar periódicamente el impacto del servicio sobre cuidadoras y familias.

El centro de día está diseñado y equipado para ofrecer el mismo trato tanto a usuarios como a usuarias, ofreciendo sistemas de apoyo relevantes para aquellos problemas acarreados por cada uno de ellos independientemente de su género. Es importante destacar que cualquier actividad que involucre al sector de los cuidados va a tener una participación femenina superior a la masculina, debido a la socialización de las mujeres en nuestra sociedad occidental, además de la época en la que los usuarios de estos servicios fueron educados.

Sería necesario recopilar y analizar toda la información diferenciando entre mujeres y hombres para identificar desigualdades y diseñar servicios adaptados a la realidad del municipio. Por ejemplo:

- **Apoyo a cuidadoras familiares**: Desarrollar programas de respiro familiar, asesoramiento psicológico, formación en cuidados y grupos de apoyo dirigidos especialmente a las cuidadoras familiares. El centro de día debe contribuir a reducir la sobrecarga física y emocional asociada a los cuidados continuados.

- **Empleo digno en los cuidados:** Favorecer la creación de empleo estable y de calidad, con igualdad salarial, formación continua, prevención de riesgos laborales y oportunidades de promoción profesional. Dado que el sector de los cuidados está altamente feminizado, mejorar las condiciones laborales contribuye también a reducir desigualdades de género.

- **Conciliación:** Diseñar horarios flexibles y servicios adaptados a las necesidades de las familias, facilitando que las personas cuidadoras puedan compatibilizar el empleo, la vida familiar y el cuidado de sus familiares dependientes.

- **Transporte seguro:** Garantizar un servicio de transporte accesible, adaptado y seguro, con rutas que faciliten el acceso desde el domicilio al centro.

- **Prevención del aislamiento de mujeres mayores:** Desarrollar actividades de participación social, envejecimiento activo, ejercicio físico, talleres intergeneracionales y programas comunitarios dirigidos especialmente a mujeres mayores que viven solas o presentan riesgo de aislamiento social, una situación más frecuente debido a su mayor esperanza de vida.

- **Indicadores de seguimiento:** Incorporar indicadores que permitan evaluar el impacto del centro desde una perspectiva de género, por ejemplo: porcentaje de mujeres y hombres usuarios, satisfacción diferenciada por sexo, participación en actividades, y reducción de la sobrecarga de las personas cuidadoras.

3.10. Diseños previos, infografías, mapas, desarrollo 3D, etc.

Las responsabilidades que me fueron otorgadas en cuanto al desarrollo de este proyecto se ocupaban únicamente de cuestiones administrativas, en concreto el estudio de la logística, la legislación, y el estudio de viabilidad del proyecto propuesto. Mis habilidades adquiridas mediante mi grado en psicología, otorgado por la Universidad de Granada. Una posible vía futura para añadir más profundidad al proyecto es la colaboración con otros centros de día de la comarca. Por ejemplo,

el centro de día de Puerto Lope y su programa propuesto en la edición anterior de PUENTES "Contigo aprendo". Esta actividad, propuesta por la alumna de prácticas María Carreón Zamorano es un ejemplo de una actividad intergeneracional destinada a mejorar el bienestar psicosocial de los usuarios del centro de día, además de la colaboración con centros escolares de la zona, que promueve la integración y la cohesión social.

Establecer una relación con este centro de día y otros de la zona permitirá el establecimiento de una red de cuidados a nivel comarcal que podría ayudar a crear un sentimiento de comunidad y cohesión social que fomente el envejecimiento activo, no solo para aquellos usuarios de los respectivos centros de día, sino para la comarca en general, incluyendo una perspectiva intergeneracional en el desarrollo de actividades comarcales.

3.11. Conclusiones

Durante la ejecución del proyecto se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos operativos previstos. En primer lugar, se elaboraron los presupuestos necesarios para llevar a cabo el estudio de viabilidad destinado a analizar la puesta en marcha del centro de día para mayores. Dicho estudio concluyó con un resultado favorable, lo cual apunta hacia una viabilidad económica, organizativa y social adecuada de la iniciativa y proporcionando una base sólida para avanzar en las siguientes fases del proyecto. En segundo lugar, se diseñó y ejecutó una encuesta dirigida a la población objetivo, formada por personas mayores en situación de dependencia. La consulta obtuvo un total de 59 respuestas, reflejando un elevado nivel de participación e interés. Los resultados fueron positivos, ya que más del 50 % de las personas encuestadas manifestaron su disposición a asistir al futuro centro de día una vez que este entre en funcionamiento, a pesar de que la fecha de apertura aún no esté determinada. Estos resultados evidencian la existencia de una demanda potencial suficiente y respaldan la continuidad del proyecto.

4. BIBLIOGRAFÍA

Agenda urbana provincial—Colomera. (s. f.). Recuperado https://opaugranada.es/actuacion.php?idActuacion=1754

BOJA número 152. (2025). Junta de andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2025-08/13.%20Actualizaci%C3%B3n%20coste%20max.%20plazas%20concertaci%C3%B3n%20centros.pdf

Demografia de Colomera. (s. f.). [Dataset]. Recuperado https://www.foro-ciudad.com/granada/colomera/habitantes.html

Estudios que demuestran Los Beneficios de los Centros de Día. Salusmayores. (n.d.). https://salusmayores.es/blog/estudios-cientificos-beneficios-centros-de-dia/

European Parliament. Directorate General for Internal Policies of the Union. (2022). *Políticas de envejecimiento: Acceso a los servicios en los distintos Estados miembros : síntesis*. Publications Office. https://doi.org/10.2861/74391

Municipios andaluces con problemas de despoblación. (s. f.). Recuperado https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1261566

Servicios de centro de día y de noche. (s. f.). Junta de andalucía. Recuperado https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/dependencia/prestaciones/paginas/servicios-centros-dia.html

Asociación de Municipios de los Montes Occidentales. (2025). *Plan Comarcal de Economía de los Cuidados*. Documento interno de trabajo.

Diputación de Granada. (2024a). *Programa PUENTES: Agenda Urbana y Desarrollo Territorial (Módulo 1)*. Área de Cooperación Local.

Diputación de Granada. (2024b). *Programa PUENTES: Viabilidad y Sostenibilidad (Módulo 2)*. Área de Cooperación Local.

Diputación de Granada. (2024c). *Programa PUENTES: Comunicación y Marketing Digital (Módulo 3)*. Área de Cooperación Local.

Diputación de Granada. (2024d). *Programa PUENTES: Diseño y Gestión de Proyectos (Módulo 4)*. Área de Cooperación Local.

Diputación de Granada. (2024e). *Programa PUENTES: Investigación aplicada al desarrollo territorial (Módulo 5)*. Área de Cooperación Local.

Diputación de Granada. (2024f). *Programa PUENTES: Economía y Administración para proyectos públicos (Módulo específico)*. Área de Cooperación Local.

Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Padrón municipal de habitantes*. Recuperado de https://www.ine.es

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. (2023). *Datos demográficos y socioeconómicos de la comarca de los Montes Occidentales*. Recuperado de https://www.juntadeandalucia.es/ieca

Junta de Andalucía. (2007). *Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los requisitos de acreditación de los centros y servicios sociales*. BOJA núm. 151.

Junta de Andalucía. (2009). *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se establece la ordenación y el régimen jurídico de los centros, servicios y establecimientos de atención a personas mayores en Andalucía*. BOJA núm. 146.

Junta de Andalucía. (2020). *Orden de 15 de septiembre de 2020, de flexibilización de requisitos en materia de espacios en centros de atención a personas mayores*. BOJA núm. 188.

ANEXOS

Presentación powerpoint

PROYECTO PUENTES

Trabajo fin de prácticas
"Centro comarcal de día en Colomera (diseño o plan para su puesta en marcha)"
Montes occidentales

Jack Montilla Serradilla





Presentación

- **Soy Jack Montilla Serradilla**
- **Graduado en Psicología por la Universidad de Granada**
- **Mi proyecto consiste en la puesta en marcha de un centro comarcal de día para mayores en Colomera**
- **Asociación de municipios de los montes occidentales**

Cronograma general





Diagnóstico del territorio

- **Municipio rural con 1288 habitantes**
- **20,5% mayor de 65 años**
- **Declarado como municipio en riesgo de despoblación**
- **Escasez de servicios específicos de atención diurna**

Formulación del problema

- **Alto porcentage de personas mayores y dependientes**
- **Falta de centros especializados en cuidados diurnos. Centro de Puerto Lope no ha abierto sus puertas aún**
- **Falta de infraestructura y personal especializado en los cuidados**
- **Población en necesidad de apoyo**

Propuestas y soluciones

Apertura de centro de día

Realización de presupuestos y estudio de viabilidad.

Estudio de normativa vigente a la cual está el centro sujeto.

Encuesta a usuarios potenciales

Distribuida, contestada y resultados analizados.

Porcentaje alto de interés por la apertura de centro de día en población target



ENCUESTA DE USUARIO POTENCIAL

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE COLOMERA

Estimado/a usuario/a,

En previsión a la próxima apertura del Centro de Día de mayores de Colomera, estamos elaborando una lista de usuarios interesados. Esta lista **no es definitiva** y su propósito es ayudarnos a calcular aproximadamente cuántas **personas estarían interesadas** en recibir nuestros servicios. Si posteriormente decide no participar, no habría ningún problema. Se le contactará antes de la apertura del centro para proporcionarle más detalles, confirmar su interés en el servicio y comunicarle el precio definitivo, que **aún no ha sido determinado**.

Este proyecto está siendo llevado a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Colomera y la Diputación de Granada. **Gracias por su colaboración.**

Por favor, rellene la siguiente encuesta para ayudarnos a gestionar la lista de espera y poder tenerla/o en cuenta, señale con una **X** las casillas con opciones de respuesta:

Datos personales

1. Nombre completo:
2. Edad:
3. Teléfono de contacto:

1

Encuesta

- **59 personas fueron encuestadas por su interés en asistir al centro de día**
- **38 personas confirmaron su interés (64%). Solo 5 personas expresaron no querer asistir explícitamente**
- **41 personas (69%) expresaron tener dificultades para moverse al centro. 47 persons respondientes (79%) solicitan que el centro proporcione transporte**
- **Hay un interés marcado en recibir este tipo de servicios**

Viabilidad del proyecto

Table2

Concepto	Gasto mensual	Gasto anual
Transporte	€2,000.00	€24,000.00
Catering (50 usuarios x 21 días)	€1,890.00	€22,680.00
Agua	€150.00	€1,800.00
Luz	€700.00	€8,400.00
Desratización y fumigación	€16.67	€200.00
Revisión extintores	€60.00	€720.00
Plan de emergencias (Consultoría, formación)	€83.33	€1,000.00
Seguro de responsabilidad civil	€60.00	€720.00
Protección de datos (LOPD)	€100.00	€1,200.00
Previención de riesgos laborales (PRL)	€85.00	€1,020.00
Seguro de local	€70.00	€840.00
TOTAL	€5,215.00	€62,580.00

Table1

Puesto	# Jornada	Salario	Seguridad social	Total/mes	Coste total anual
Limpiador/Planchador	0.66	€1,210.00	€458.17	€1,100.99	€13,211.91
Psicólogo	0.24	€1,700.00	€633.25	€559.98	€6,719.76
Director	1	€2,100.00	€782.25	€2,882.25	€34,587.00
Terapeuta ocupacional	0.51	€1,500.00	€558.75	€1,049.96	€12,599.55
Fisioterapeuta	0.51	€1,500.00	€558.75	€1,049.96	€12,599.55
Enfermero/a	0.33	€1,500.00	€558.75	€679.39	€8,152.65
Auxiliares/Gerocultores (5 plazas)	5	€1,700.00	€663.25	€11,816.25	€141,795.00
TOTAL	8.25			€19,138.78	€229,665.42

Table3

Gastos de una sola vez	Precio
Instalación aire acondicionado	€1,500.00
Mobiliario de oficina	€3,500.00
Instalación de extintores	€500.00
Equipos de cocina (hornos de recalentado, cafetera, tostadora)	€1,500.00
Plan de autoprotección	€510.00
TOTAL	€7,510.00

Pasos siguientes

- **Proceder con la renovación del edificio destinado al centro de día**
- **Contratación de personal. Posibilidad de contctar con otros centros de la zona para posibilidad de compartir personal**
- **Establecer precios y plazas**
- **Formalizar seguros**

PROYECTO PUENTES

¡MUCHAS GRACIAS!

PROGRAMA PUENTES
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN TERRITORIOS SOSTENIBLES

Anexo 2: Encuesta e informe de respuestas



Diputación de Granada

ENCUESTA DE USUARIO POTENCIAL

CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE COLOMERA

Estimado/a usuario/a,

En previsión a la próxima apertura del Centro de Día de mayores de Colomera, estamos elaborando una lista de usuarios interesados. Esta lista **no es definitiva** y su propósito es ayudarnos a calcular aproximadamente cuántas **personas estarían interesadas** en recibir nuestros servicios. Si posteriormente decide no participar, no habría ningún problema. Se le contactará antes de la apertura del centro para proporcionarle más detalles, confirmar su interés en el servicio y comunicarle el precio definitivo, que **aún no ha sido determinado**.

Este proyecto está siendo llevado a cabo en colaboración con el Ayuntamiento de Colomera y la Diputación de Granada. **Gracias por su colaboración**.

Por favor, rellene la siguiente encuesta para ayudarnos a gestionar la lista de espera y poder tenerlo/a en cuenta, señale con una **X** las casillas con opciones de respuesta:

Datos personales

1. Nombre completo:
2. Edad:
3. Teléfono de contacto:

1

4. Género
☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro: _____
5. Municipio de residencia
6. ¿Con quién vive actualmente?
☐ Solo/a ☐ Con familiares ☐ A veces con familiares, a veces solo/a ☐ Otro: _____

Intereses y necesidades

7. ¿Estaría interesado/a en asistir al Centro de Día de mayores de Colomera?
☐ Sí ☐ No ☐ No lo sé
8. ¿Tendría dificultades para desplazarse al Centro de Día de mayores de Colomera?
☐ Sí ☐ No ☐ No lo sé
9. ¿Cómo se desplazaría al Centro de Día de mayores de Colomera?
☐ Caminando ☐ Con vehículo propio ☐ Me llevaría un familiar ☐ Me gustaría que el centro me proporcionara un vehículo para el transporte
10. ¿Cuenta con algún grado de dependencia reconocido?
☐ Sí ¿Cuál?: _____ ☐ No ☐ No lo se
11. ¿Toma alguna medicación actualmente?
☐ Sí ☐ No

12. ¿Le gustaría comer en el Centro de Día de mayores de Colomera o preferiría estar solo hasta las dos de la tarde?
☐ Sí, me gustaría comer en el Centro de Día de mayores de Colomera ☐ No, me gustaría salir a las dos del Centro de Día de mayores de Colomera (sin comida)
13. ¿Estaría interesado en recibir menú diario a domicilio y asistencia nutricional en casa?
☐ Sí ☐ No
14. ¿Tiene alguna alergia o intolerancia alimentaria?
☐ Sí ¿Cuál?: _____ ☐ No
15. ¿Le interesaría participar en actividades grupales en el Centro de Día de mayores de Colomera (talleres, eventos etc.)?
☐ Sí ☐ No ☐ No lo se
16. ¿Qué actividades le gustaría que se ofrecieran en el Centro de Día de mayores de Colomera? (Señale las que crea oportunas)
☐ Actividades recreativas (juegos, manualidades, música, etc.) ☐ Terapia ocupacional ☐ Asistencia médica y control de salud ☐ Fisioterapia ☐ Talleres de estimulación cognitiva ☐ Actividades de ejercicio físico (gimnasia suave, caminatas, etc.) ☐ Actividades grupales (charlas, cine, etc.) ☐ Apoyo emocional y social ☐ Apoyo psicológico ☐ Otras: _____
17. ¿Qué horarios le resultan más convenientes para recibir atención en el Centro de Día de mayores de Colomera?
☐ Mañanas (de 9:00 a 14:00) ☐ Tardes (de 15:00 a 19:00) ☐ Horarios flexibles (a convenir según necesidad) ☐ Horario completo (de 9:00 a 17:00) ☐ Otras sugerencias: _____

Intereses y necesidades

18. ¿Tiene alguna sugerencia o comentario adicional que le gustaría compartir?

4

RESPUESTAS ENCUESTA MAYORES COLOMERA

TOTAL DE RESPUESTAS	59
NO CONTESTADAS (NC)	2
MUJERES	38
HOMBRES	21
MEDIA DE EDAD	83.41

¿CON QUIÉN VIVE ACTUALMENTE?	
CON FAMILIARES	31
A VECES CON FAMILIARES	3
SOL@	9
OTRO	15
NC	1

INTERÉS EN ASISTIR AL CENTRO DE DÍA	
SÍ	38
NO	5
NO LO SÉ	13
NC	3

DIFICULTAD PARA MOVERSE HASTA EL CENTRO	
SÍ	41
NO	8
NO LO SÉ	7
NC	3

MÉTODO DE TRANSPORTE AL CENTRO	
CENTRO PROPORCIONE TRANSPORTE	47
CAMINANDO	6
TRAID@ POR FAMILIAR	4
NC	2

COMIDA EN EL CENTRO	
SÍ	39
NO	18
NC	2

MENÚ A DOMICILIO	
NO	39
SÍ	18
NC	2

HORARIOS	
9:00-14:00	22
9:00-17:00	23
15:00-19:00	3
HORARIOS FLEXIBLES	9
NC	2

RESULTADOS

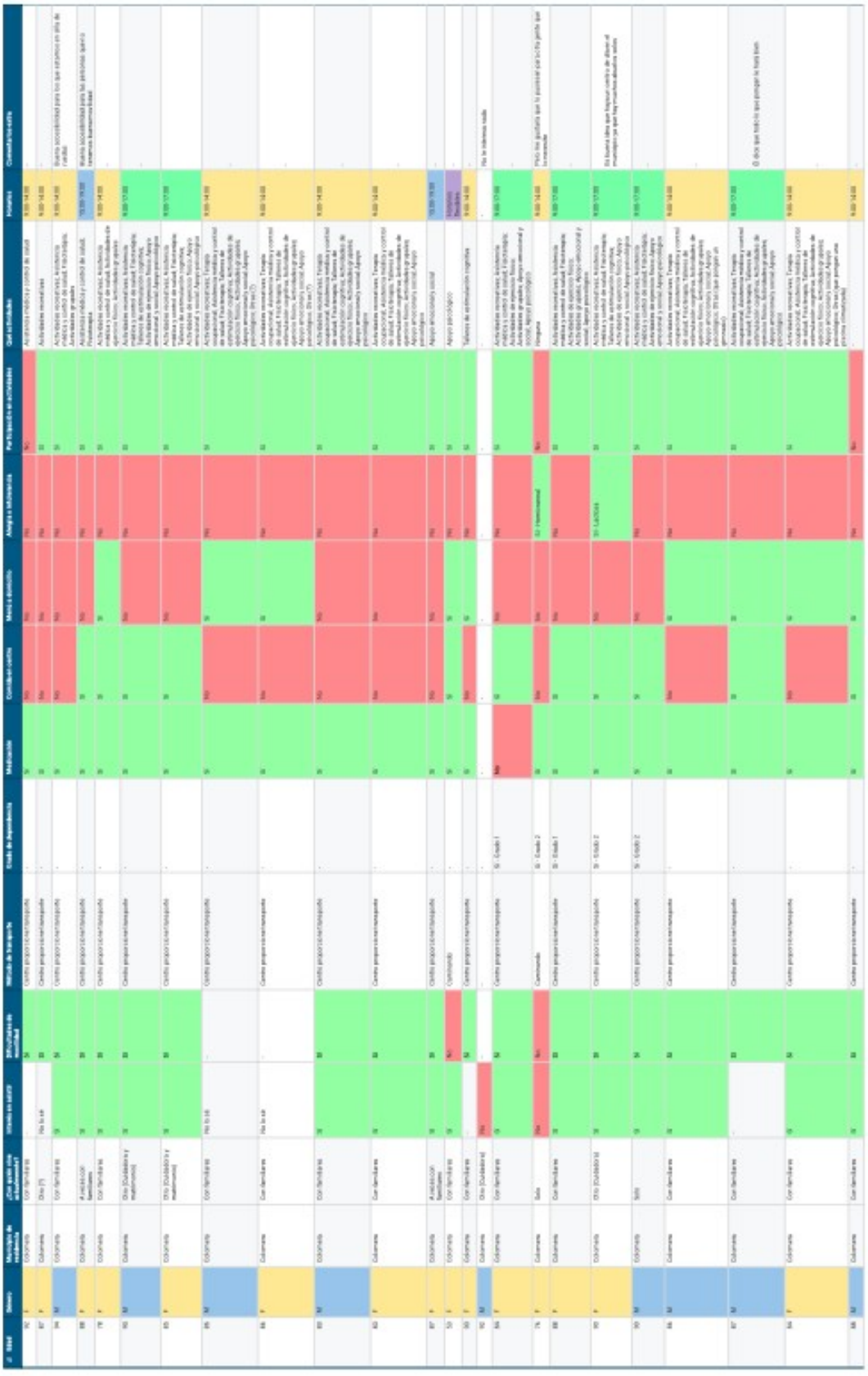
Más del 50% de las personas encuestadas (38 personas, 64,4%) han expresado su interés en asistir al centro de día propuesto en Colomera, 5 usuarios no tienen interés en asistir, y 13 personas no están seguras. Del porcentaje interesado en asistir, 28 personas (73,7%) comunican que tendrían problemas de movilidad para llegar al centro, y 33 personas (86,8%) expresan que les gustaría que el centro les proporcionase transporte adaptado.

El interés por recibir menús a domicilio no es especialmente marcado, teniendo en cuenta que solo 18 personas de 59 encuestadas han expresado interés en recibir este servicio. De las 38 personas que confirman su intención de asistir al centro de día para mayores, 29 (76,3%) desearían comer en el centro, mientras que las otras 9 (23,7%) no muestran intención de utilizar este servicio.

En cuanto a los horarios, la demanda parece estar más centrada en la jornada completa, con 16 de las 38 personas interesadas (42,1%) seleccionando un horario de 9:00 a 17:00. La siguiente franja horaria con más demanda es de 9:00-14:00, en horario de mañanas, con 13 respuestas (34,2%). 6 usuarios (15,7%) comunican su disponibilidad con horarios flexibles, mientras que solo 3 usuarios (7,9%) desearían un horario de tardes.

Varias personas, en la sección de comentarios adicionales, han expresado el deseo de que el centro tenga buena accesibilidad para aquellas personas con problemas de movilidad o movilidad reducida. Otro usuario comunica su interés porque el centro fuera una residencia, respondiendo "[...]si fuera una residencia sería mucho mejor, porque hay muchos mayores que los hijos no viven aquí y están trabajando y no pueden atender a sus mayores, y por las noches se encuentran muy solos y desatendidos a la hora de cualquier enfermedad por no tener en el pueblo ni médico ni ambulancia, y en una residencia estarían cubiertos de todos los servicios.".

Anexo 3: Respuestas encuesta







Anexo 4: Planos centro de día (OBSOLETO)

Arquivaz

PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA en calle Arco del Horno, 8 de COLOMERA (GRANADA)

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Colomera

Arquitecto: Antonio Vázquez Santiago



Memoria de proyecto básico

Datos generales:

Fase de proyecto	PROYECTO BÁSICO
Título del Proyecto	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA COMARCAL
Emplazamiento	Calle Arco del Horno, 8 COLOMERA (GRANADA)

Usos del edificio

Uso principal del edificio:

☒ residencial público	☐ turístico	☐ transporte	☐ sanitario
☐ comercial	☐ industrial	☐ espectáculo	☐ deportivo
☐ oficinas	☐ religioso	☐ agrícola	☐ educación

Usos subsidiarios del edificio:

☐ residencial	☐ Garajes	☐ Locales	☒ Otros: gimnasio, etc.

Nº Plantas	Sobre rasante	2	Bajo rasante:	0

Superficies

superficie total construida s/ rasante	422.02 m²	superficie total construida	422.02 m²
superficie total construida b/ rasante	0.00 m²		
superficie total construida planta baja	167.36 m²		
superficie total construida planta primera	254.66 m²	presupuesto ejecución material	337.234,07 €

Superficies por usos

superficie total construida residencial público	422.02 m²	superficie construida terciario	……..
superficie construida trasteros		Superficie construida oficinas	……..
superficie total construida garaje		Superficie construida otros:	

Estadística

nueva planta	☐	rehabilitación	☐	vivienda libre	☐	núm. viviendas	
legalización	☐	reforma-ampliación	☒	VP pública	☐	núm. locales	
				VP privada	☐	núm. plazas garaje	

Cálculo del presupuesto de ejecución material

Módulo base, Mo: 660 €/m²

Uso similar al Centro de Día: Uso sanitario, residencia de ancianos, M= Mox1,45

M= 660 €/m² x 1,45 = 957 €/m²

Obra de reforma y adaptación, estimación porcentual por capítulos:

- Movimiento de tierras: 0,5 %. Ascensor, zona despacho y administración, aseos y vestuarios personal
- Cimentación: 1%. Ascensor, zona despacho y administración, aseos y vestuarios personal
- Estructura: 10 %. Refuerzos, adecuación zona comedor
- Albañilería: 15%.
- Cubierta: 8,5 %. Sustitución cubierta existente del edificio primitivo.
- Saneamiento horizontal: 2%
- Solados, revestimientos y alicatados: 20%
- Carpintería y cerrajería: 8%
- Instalaciones de electricidad: 4%
- Instalaciones de fontanería y saneamiento: 3%
- Griferías y sanitarios: 3,5%
- Instalaciones especiales: 4%
- Vidrios: 1%
- Pinturas: 3%

Total: 83,5%

Total P.E.M.: 957 €/ m² x 422,02 m² = 337.234,07 €

Contenido del proyecto:

I. MEMORIA

1. Memoria descriptiva

1.1 Agentes
1.2 Información previa
1.3 Descripción del proyecto
1.4 Prestaciones del edificio

2. Memoria constructiva

2.1 Sustentación del edificio

3. Cumplimiento del CTE

3.1 DB SI. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

4.1 Listado no exhaustivo de normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras
4.2 Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
4.3 Gestión de residuos RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

II. PRESUPUESTO Presupuesto (de ejecución material aproximado por capítulos)

III. PLANOS

IV. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL

I. MEMORIA

1. Memoria descriptiva
2. Memoria constructiva
3. Cumplimiento del CTE
4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

1. Memoria descriptiva

1.1. Agentes
1.2. Información previa
1.3. Descripción del proyecto
1.4. Prestaciones del edificio

1.1 AGENTES

Promotor		Excmo. Ayuntamiento de Colomera, Granada, a través del expediente 982/2025. Con domicilio fiscal en Avenida Virgen de la Cabeza, 9 18564 Colomera (Granada), C.I.F. P-1805200-A y teléfono de contacto 958387011 y representante, el alcalde, Eduardo Martín Quesada y N.I.F.: 76.065.786-W
Sociedad Proyectista		Antonio Vázquez Santiago con NIF: 44.256.537-Y. Nº colegiado: 4813 C.O.A.G. Carretera de Granada, 5. 18240 Pinos Puente (Granada)
Director de obra		Por determinar
Director de la ejecución de la obra		Por determinar
Otros técnicos	**Instalaciones**	
	Estructuras	
	Telecomunicaciones	
	Otros	
Seguridad y Salud	**Autor del estudio**	Por determinar
	Coordinador durante la elaboración del proyecto	
	Coordinador durante la ejecución de la obra	Por determinar
Otros agentes	**Constructor**	Por determinar
	Entidad de Control de Calidad	
	Redactor del estudio topográfico	
	Redactor del estudio geotécnico	
	Otros	

1.2 INFORMACIÓN PREVIA

Antecedentes y condicionantes de partida	El Arquitecto redactor del presente proyecto acuerda con el promotor la realización del presente proyecto básico para la adaptación de un inmueble municipal a Centro de Día Comarcal en Colomera (Granada) para personas mayores en un edificio de dos plantas de altura.
Emplazamiento	Calle Arco del horno, 8 de Colomera, en el término municipal de Colomera (Granada)
Entorno físico	La parcela de referencia, tiene forma irregular y es colindante con otras parcelas de carácter urbano todas ellas, dos de sus linderos son viales y posee una estancia en engalaberno. La topografía es con pendiente acusada y distintos desniveles. El número de referencia catastral del inmueble es el 6966603VG3366F0001XG.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Marco Normativo (ámbito estatal y autonómico):

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y posteriores
Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento.
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Decreto 293/2009, de 7 de julio, Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía

Planeamiento de aplicación:

Ordenación del Territorio (ámbito autonómico y provincial)

Ordenación urbanística (ámbito municipal)

Normas Subsidiarias de
PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE COLOMERA – núcleo urbano
de Colomera-

Otro(s) instrumento(s) de Planeamiento de Desarrollo y Detalle

Categorización, Clasificación y Régimen del Suelo

Clasificación del Suelo	Urbano
Calificación	Terciario
Zona (Subzona)	Equipamiento Comunitario

Normativa Básica y Sectorial de aplicación	ORDEN de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.3.1 Descripción general del edificio

Se trata de la adaptación de un edificio multiusos municipal de dos plantas en centro de estancia diurna para personas mayores

1.3.2 Programa de necesidades

El programa de necesidades es el de un centro de día para personas mayores en dos plantas, se pretende la adaptación del edificio existente en un Centro de Día para dotarlo con 28 plazas para atención de las personas mayores del municipio y de la comarca cercana al centro y para mejorar la atención de este tipo de recursos en la zona. Se pretende “asemejar” este Centro a los domicilios de las personas usuarias, para lo cual se quiere dotar al centro de día de Colomera de un número de zonas de estar, comedor y atención especializada en alguna de sus plantas, además de otros servicios necesarios para su implantación y funcionamiento.
El edificio existente consta en planta baja de un recibidor que conduce a un almacén 1 a un nivel superior a 40 cm con dos peldaños en la entrada, a un gran espacio diáfano, sala 1 que da paso a una zona entre escaleras, con pasillo intermedio que permite el paso a dos aseos y un cuarto de limpieza. La planta primera con acceso interior desde las citadas escaleras dispone de otro gran espacio diáfano, sala 2. Esta dependencia tiene salida a un patio inferior que conduce a dos aseos exteriores y al almacén 2 que está engalaberno. Dispone de un gran espacio exterior, patio superior, con distintos niveles y acceso desde la vía pública a través del patio inferior.

Con todo lo anterior, para el nuevo uso, se establece un edificio con planta baja y primera que se desarrolla con entrada principal y a patio desde la calle Arco del Horno y trasera sin acceso a la calle Mota de la localidad de Colomera, en el término municipal de Colomera (Granada). Se accede al edificio de forma peatonal y rodada para recepción de los usuarios que vienen en transporte comunitario por la calle Arco del Horno, acceso exclusivo para al edificio el fondo de la vía. La puerta de entrada principal permite el acceso a la recepción y sala de espera. Desde este espacio de comunicación en planta baja se accede a un despacho y zona de administración al Oeste y al Norte al ascensor de acceso entre plantas y al distribuidor 1. Este último espacio da paso a un lado al aseo público adaptado para mujeres y hombres, y al otro al comedor y la cocina, al fondo conduce a unas escaleras. Estas escalinatas dan senda a un nivel intermedio en donde se ubica un pasillo que permite el acceso a un cuarto de limpieza, a un cuarto de instalaciones, a otro aseo público y al resto de escalones que conducen a planta primera.
La planta primera con tres accesos, por el exterior desde el patio inferior y por el interior, por estás últimas escaleras indicadas y por el ascensor de comunicación entre ambas plantas. Dispone esta planta alta de un distribuidor 2 que da paso a los dos aseos y vestidores adaptados para el personal, al Norte, a la Sala de Estancia 2 junto al ascensor que dispone de un aseo adaptado al fondo de la misma, a las dos zonas de atención especializada, la primera para rehabilitación y gimnasio y la segunda dedicada a terapia ocupacional y al Este, fondo del distribuidor 2, se encuentra la Sala de Estancia 1, con aseos adaptados para ambos sexos. El edificio adaptado se concibe con las siguientes premisas:
1._ Cumplir con un programa básico para este tipo de edificios, acorde a la normativa vigente, accesible, con iluminación suficiente y adecuada para cada espacio.
2._ Contribuir a la transición ecológica.
3._ Posibilidad de crear distintos espacios de forma modular en las salas de estancia y comedor para grupos más reducidos.

1.3.3 Uso característico del edificio

El uso característico del edificio es el terciario para Centro Asistencial

1.3.4 Otros usos previstos

No procede.

1.3.5. CUADRO DE SUPERFICIES

1.3.5.1. EDIFICIO EXISTENTE

CUADRO DE SUPERFICIES POR PLANTAS		Superficie útil	Superficie construida
PLANTA SÓTANO	Trastero	18,46 m²	39,65 m²
PLANTA BAJA	Almacén	24,98 m²	167,36 m²
	Recibidor	13,01 m²	
	Trastero	12,25 m²	
	Sala 1	63,84 m²	
	Aseo 1	1,86 m²	
	Aseo 2	1,63 m²	
	Pasillo	3,52 m²	
	Cuarto de limpieza	3,47 m²	
	Patio interior	9,79 m²	No computable
PLANTA PRIMERA	Escaleras	7,44 m²	254,66 m²
	Sala 2	159,04 m²	
	Aseo exterior 1	4,54 m²	
	Aseo exterior 2	5,30 m²	
	Almacén 2	28,06 m²	
	Patio inferior	34,34 m²	No computables
	Patio superior	134,25 m²	
			TOTAL: 461,67 m²

	CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR USOS			TOTAL
	Planta sótano	Planta baja	Planta primera	
Uso terciario (usos múltiples)	39,65 m²	167,36 m²	254,66 m²	461,67 m²

1.3.5.2. EDIFICIO ADAPTADO

CUADRO DE SUPERFICIES POR PLANTAS		Superficie útil	Superficie construida
PLANTA BAJA	Comedor	44,16 m²	167,36 m²
	Aseo comedor	17,14 m²	
	Recepción-sala de espera	8,84 m²	
	Despacho y administración	10,31 m²	
	Residuos tóxicos	2,28 m²	
	Residuos sólidos	2,20 m²	
	Distribuidor 1	14,05 m²	
	Aseo público adaptado	4,69 m²	
	Cuarto de limpieza	2,65 m²	
	Cuarto de instalaciones	1,86 m²	
	Aseo público	1,63 m²	
	Pasillo	3,33 m²	
	Cocina	15,03 m²	
	Patio interior	9,79 m²	No computable
PLANTA PRIMERA	Aseos sala de estancia 1	14,24 m²	254,66 m²
	Sala de estancia 1	32,93 m²	
	Zona atención especializ. Terapia ocupacional	16,83 m²	
	Zona atención especializ. Rehabilitación y gimnasio	16,02 m²	
	Aseo sala de estancia 2	8,20 m²	
	Sala de estancia 2	30,11 m²	
	Distribuidor 2	24,79 m²	
	Escaleras	7,31 m²	
	Aseo y vestuario femenino	4,92 m²	
	Aseo y vestuario masculino	4,92 m²	
	Lencería y lavandería	18,00 m²	
	Almacén	9,71 m²	
	Patio inferior	34,34 m²	No computables
	Patio superior	128,64 m²	
	Escaleras	2,38 m²	
			TOTAL: 422,02 m²

	CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR USOS		TOTAL
	Planta baja	Planta primera	
Uso terciario (centro asistencial)	167,36 m²	254,66 m²	422,02 m²

1.3.6 Descripción general de los sistemas y de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto a sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios)	*(Se entiende por parámetros que determinan las previsiones técnicas todos aquellos que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, por condicionantes del CTE y otras normativas, etc.)*

1.3.6.1 Sistema de cimentación y estructural

Existente con ampliación o refuerzo para la nueva distribución de cargas. Fundamento del ascensor con losa de cimentación con vigas y refuerzos

Se calcula con una tensión admisible del terreno necesaria para el cálculo de la cimentación, tras la realización del correspondiente estudio geotécnico que determina esta solución prevista para la cimentación, así como sus dimensiones y armados son adecuadas al terreno existente.
Se ha de realizar Estudio Geotécnico, el cual justificará la losa de cimentación y/o refuerzos a determinar en la cimentación existente.
La tensión admisible será determinante para la elección del sistema de cimentación de los nuevos elementos estructurales e incluso posibles refuerzos.
El sistema estructural se compone de una estructura constituida con forjados unidireccionales, vigas descolgadas y pilares de hormigón armado y muros de carga en planta baja. En planta primera existe estructura de acero inclinada que sustenta la cubierta y pilares de acero y muros de carga.
Se reforzará la estructura existente con vigas de acero en planta baja y a la estructura de acero inclinada en planta primera se le añadirán refuerzo de tal forma que pueda soportar tanto la nueva cubierta como la instalación de placas solares fotovoltaicas.
Los aspectos básicos que se tendrán y se asumen a la hora de adoptar el refuerzo y nuevo sistema estructural para la edificación que nos ocupa son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva, la modulación y las posibilidades de mercado.

1.3.6.2 Sistema envolvente

CUBIERTA Se utilizará el sistema de cubierta existente, inclinada, la formación de pendientes se está ejecutada con perfilería de acero. Se pretende la sustitución de la cubierta actual ejecutada con placas de fibrocemento por cubierta ejecutada con panel sándwich. Se utiliza este sistema por tener un buen comportamiento térmico, a la vez que se protege la integridad de la estructura de acero. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de cubierta serán el cumplimiento de las condiciones de protección frente a la humedad del CTE-DB-HS-1, la normativa acústica CTE-DB-HR y la limitación de la demanda energética CTE-DB-HE-1, así como la obtención de un sistema que garantizase la recogida de aguas pluviales.

FACHADAS. El cerramiento del edificio será el existente y se le dotará con doble hoja, constituido por: una hoja exterior existente, muro de carga, de ladrillo o mampostería, revestido exteriormente por un enfoscado de cemento, e interiormente se le datará de lámina termoreflexiva adherida, cámara de aire, aislamiento térmico con lana de roca entre perfiles y trasdosado sencillo con placas de cartón yeso terminado o con piezas de gres porcelánico en zonas húmedas. En planta primera se dispondrá sistema de aislamiento término exterior tipo SATE, con placas de XPS de 5 cm.
Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de fachada serán el cumplimiento de la normativa acústica CTE-DB-HR y la limitación de la demanda energética CTE-DB-HE-1 y las condiciones de protección frente a la humedad del CTE-DB-HS-1.

CARPINTERÍA EXTERIOR. La carpintería exterior será de PVC, clase 1 homologadas. El acristalamiento será doble con gas argón en interior de cámara de aire; Se dispondrán persianas exteriores de PVC. La rejería y vallados exteriores serán de acero inoxidable. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección estos elementos, además de la estética y la funcionalidad de los mismos, son el cumplimiento de la limitación de la demanda energética del CTE-DB-HE-1, así como el aislamiento acústico necesario para conseguir las condiciones demandadas por CTE-DB-HR. Los elementos de protección, así como las dimensiones de los huecos, cumplirán los requerimientos del CTE-DB-SUA.

1.3.6.3 Sistema de Compartimentación.

PARTICIONES. Las particiones se realizarán con tabique de ladrillo hueco doble de espesor 7 ó 10 cm revestido con yeso o alicatado con piezas de gres porcelánico. Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de particiones interiores han sido el cumplimiento de la normativa acústica CTE-DB-HR y de los requerimientos de compartimentación del CTE-DB-SI.

CARPINTERÍA INTERIOR La carpintería interior será de madera de haya de fabricación estándar, con puertas de paso lisas, guarniciones y sobremarcos de la misma madera, sobre premarco de pino. Las puertas tendrán en su parte inferior zócalo de protección con lámina de aluminio La elección de estos elementos se basará en el cumplimiento de los condicionantes del CTE-DB-SI en función de las necesidades de compartimentación de sectores de incendio, del cumplimiento de las condiciones de ventilación del DB HS-3 y los requerimientos estéticos y de funcionamiento del edificio.

1.3.6.4 Sistema de Acabados.

Los **ACABADOS** para la adaptación de este edificio se han escogido siguiendo criterios de confort y durabilidad. Para los pavimentos, se tendrán en cuenta los requerimientos del CTE-DB-SUA, se ha elegido un gres porcelánico, antideslizante en los locales húmedos. Los revestimientos verticales se resuelven con pintura plástica lisa en todas las estancias, excepto en los locales húmedos en los que se dispondrá un alicatado con gres porcelánico. El revestimiento exterior del edificio se ha resuelto mediante enfoscado de mortero monocapa de diferentes colores y revestimiento con alicatado de lamas de gres porcelánico imitación a madera, ambos que cumplan las condiciones del CTE-DB-HS1.

1.3.6.5 Sistema de acondicionamiento ambiental y servicios

El edificio contará con una instalación de **VENTILACIÓN con RECUPERADOR DE CALOR** que proporcionará la renovación de aire y reunirá los requisitos demandados por el CTE-DB-HS3, en función de estos parámetros se elige un sistema doble, uno por planta para extraer el aire viciado e insuflar el aire limpio del exterior

El edificio dispondrá de un sistema de captación de **ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA** y de **CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA** para generación de agua caliente sanitaria para cubrir parte de la demanda de ésta en el edificio. Esta instalación se calculará y diseñará en función de la demanda del edificio y la radiación solar que reciba el emplazamiento del mismo, cumpliendo los requisitos descritos en el CTE-DB-HE4 de ahorro de energía. La instalación de las placas fotovoltaicas y térmicas ser realiza en la cubierta superior del edificio primitivo.

El edificio cuenta con suministro de energía eléctrica en **BAJA TENSIÓN**, proporcionado por la red de la compañía suministradora. La instalación eléctrica se diseña en función de las cargas para las que esté previsto el edificio. Esta instalación cumplirá los requisitos del REBT.

Contará igualmente con una **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO** que proporciona las condiciones adecuadas de iluminación en los distintos locales adaptados. Se elegirán las lámparas y luminarias con un alto rendimiento para proporcionar el mayor ahorro energético posible. En las zonas de articulación del edificio, distribuidores, pasillo y en aseos se instalarán temporizadores para limitar el gasto energético. La elección de los elementos del sistema se basará en el cumplimiento de los parámetros del CTE-DB-HE-3 de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación y DB-SUA-4 de seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

El edificio recibe suministro de agua potable de la red municipal de abastecimiento. La **INSTALACIÓN DE FONTANERÍA** para este proyecto diseña, adecúa y dimensiona de manera que proporcione agua con la presión y el caudal adecuado a todos los locales húmedos del edificio. El dimensionado de la red se realizará en función de los parámetros de partida a proporcionar por la empresa distribuidora de agua potable del municipio. La instalación se diseñará cumpliendo los requisitos del CTE-DB-HS-4 y las ordenanzas municipales.

La zona donde se ubicará el solar del edificio cuenta con red única de alcantarillado. La instalación de **EVACUACIÓN DE AGUAS** será separativa hasta conectar con la existente, con una conexión final de aguas pluviales en zonas exteriores y residuales en el interior del edificio con salida independiente al exterior. La instalación de evacuación se diseñará para cumplir las determinaciones del CTE-DB-HS-5 y las ordenanzas municipales.

Contará este edificio con una instalación de **TELECOMUNICACIONES** la cual dispondrá de un sistema de captación de señales de radio y televisión y acceso de red de telefonía y de banda ancha disponible en la zona. Cumplirá los requisitos demandados en el RD 401/2003 por el que se aprueba el Reglamento *Regulador de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.*

La instalación de **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** en el edificio contará con los elementos necesarios en cumplimiento de lo estipulado por el CTE-DB-SI-4. Esta instalación cumplirá las condiciones del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

El edificio contará con un sistema de **PROTECCIÓN CONTRA EL RAYO** si, en cumplimiento del CTE-DB-SUA-8 fuera necesario.

El edificio posee una red interior de comunicación con video porteros y una red de CCTV acorde con lo indicado en el Reglamento General de Protección de Datos, La Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Estatuto de los trabajadores.

1.3.7 Cumplimiento del CTE:

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre y modificaciones posteriores)

Para justificar que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE se ha optado por adoptar soluciones técnicas basadas en los DB indicados a continuación, cuya aplicación en el proyecto es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB según art. 5. Parte 1.

1.3.7.1 EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

	Aplic.	no aplic.
Seguridad estructural (SE):		
SE 1 – Resistencia y estabilidad / SE 2 – Aptitud al servicio		
SE AE – Acciones en la edificación	☒	☐
SE C – Cimientos	☒	☐
SE A – Acero	☒	☐
SE F – Fábrica	☒	☐
SE M – Madera	☒	☐

Se aplica además la siguiente normativa:

Código Estructural. Normativa para hormigón estructural y forjados de hormigón

NCSE-02. Norma de construcción sismorresistente

Seguridad en caso de incendio (SI):		
Cumplimiento según DB SI – Seguridad en caso de incendio		
SI 1 – Propagación interior	☒	☐
SI 2 – Propagación exterior	☒	☐
SI 3 – Evacuación de ocupantes	☒	☐
SI 4 – Detección, control y extinción del incendio	☒	☐
SI 5 – Intervención de los bomberos	☒	☐
SI 6 – Resistencia al fuego de la estructura	☒	☐
Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA):		
Cumplimiento según DB SUA – Seguridad de utilización y accesibilidad		
SUA 1 – Seguridad frente al riesgo de caídas	☒	☐
SUA 2 – Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento	☒	☐
SUA 3 – Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento	☒	☐
SUA 4 – Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada	☒	☐
SUA 5 – Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación	☒	☐
SUA 6 – Seguridad frente al riesgo de ahogamiento	☒	☐
SUA 7 – Seguridad frente al riego causado por vehículos en movimiento	☒	☐
SUA 8 – Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo	☒	☐
SUA 9 – Accesibilidad	☒	☐

1.3.7.2 EXIGENCIAS BÁSICAS DE HABITABILIDAD

Salubridad (HS):		
Cumplimiento según DB HS - Salubridad		
HS 1 – Protección frente a la humedad	☒	☐
HS 2 – Recogida y evacuación de residuos	☒	☐
HS 3 – Calidad del aire interior	☒	☐
HS 4 – Suministro de agua	☒	☐
HS 5 – Evacuación de aguas	☒	☐
HS 6 – Protección frente a la exposición al radón	☒	☐
Protección frente al ruido (HR):		
Cumplimiento según: CTE-DB-HR. Condiciones acústicas en los edificios		
Ahorro de energía (HE):		
Cumplimiento según DB HE – Ahorro de energía		
HE 0 – Limitación del consumo energético	☒	☐
HE 1 – Condiciones para el control de la demanda energética	☒	☐
HE 2 – Condiciones de las instalaciones térmicas	☒	☐
HE 3 – Condiciones de las instalaciones de iluminación	☒	☐
HE 4 – Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria	☒	☐
HE 5 – Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables	☒	☐
HE6 – Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	☒	☐

1.3.7.3 Cumplimiento de otras normativas específicas

Se adjunta a la presente memoria listado no exhaustivo de normativa técnica de aplicación en los proyectos y ejecución de obras. Ver apartado 4.1.

1.4 PRESTACIONES DEL EDIFICIO

1.4.1 Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

Requisitos básicos:	**En CTE**		**En proyecto**	**Prestaciones que superan el CTE en proyecto**	
Seguridad	**SE**	Seguridad estructural	Asegurar un comportamiento estructural adecuado del edificio frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.	**DB SE**	No procede
	SI	Seguridad en caso de incendio	Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental.	**DB SI**	No procede

SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad	Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto de los edificios.	**DB SUA**	No procede
Habitabilidad				
HS	Salubridad	Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato.	**DB HS**	No procede
HR	Protección frente al ruido	Limitar dentro de los edificios, y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios.	**DB HR**	No procede
HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	Conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable.	**DB HE**	No procede

1.4.2 LIMITACIONES

Limitaciones de uso del edificio	El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.
Limitaciones de uso de las dependencias	Las dependencias solamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies.
Limitación de uso de las instalaciones	Las instalaciones se diseñan para los usos previstos en proyecto.

El Arquitecto
Antonio Vázquez Santiago



Fecha: diciembre de 2025

2. Memoria constructiva

Descripción de las soluciones adoptadas

2.1. Sustentación del edificio

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la nueva cimentación y refuerzos se incluirán en el proyecto de ejecución. La cimentación a ejecutar se considera resistente según lo indicado.

Bases de cálculo

Método de cálculo:	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Limites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación se comprueba frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.
Verificaciones:	Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para al sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.
Acciones:	Se consideran las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 – 4.5).

3. Cumplimiento del CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

3.1. Seguridad en caso de incendio

Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Centro de Día para personas mayores (adaptación edificio municipal)

Adosado

Definición del tipo de proyecto, tipo de obras previstas y alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ([1])	Tipo de obras previstas ([2])		
Básico	**Obra Nueva**	Obras de reforma	
		Alcance de las obras ([3])	Cambio de uso ([4])
		Reforma de un edificio de dos plantas	Cambio de uso. Edificio de usos múltiples a centro de día.

	NORMA	**PROYECTO**
Compartimentación. (sección SI 1. art. 1. tabla 1.1)	< 2.500 m2 (superficie construida máxima para no dividir en sectores de incendio)	Superficie construida total del centro **422,02 m² de RESIDENCIAL PÚBLICO TOTAL** (al ser inferior a 2.500 m2 no es necesario compartimentar en sectores de incendios)
Cálculo de la ocupación (sección SI 3. art. 2)	Alojamiento: 1 persona cada 20 m² útiles/persona. Aseos de planta: 3 m² útiles/persona Vestíbulos generales: 2 m² útiles/persona Administrativo: 10 m² útiles/persona. Cocina: 3 m² útiles/persona. (Se tiene en cuenta el DB-SI y la Orden 5 de noviembre de 2007 para este tipo de centros)	nº personas: **50 según DB.SI.** **28 personas usuarias según Orden 2007**
Evacuación (sección SI 3)		
Origen (anejo SI A)	Se sitúa en las puertas del centro de día (coincidiendo con las salidas del mismo)	
Recorrido (art. 3 en el interior de la vivienda hasta la salida)	No limitado	
Anchura (y altura) mínima de salida (art. 4.2. puerta de salida del centro)	Ancho ≥ 0,80 m (según DB SU 2. art. 1.1, la altura libre de la puerta será ≥ 2 m)	Ancho ≥ 0,80 m
Anchura de hojas de puerta (art. 4.2. puerta de salida del centro)	0,60 m ≤ A ≤ 1,20 m (para puerta de 1 hoja)	A ≤ 1,00 m
Resistencia al fuego de la estructura (R) (sección SI 6)		
Estructura portante sin estructura compartida	R ≥ 30	R ≥ 30
Estructura portante con estructura compartida	R ≥ 60	R ≥ 60
Resistencia al fuego de paredes y techos (EI) (sección SI 1. art. 1)		
Separación entre viviendas (en viviendas adosadas o entre medianeras)	EI ≥ 60	EI ≥ 60
Propagación exterior (sección SI 2)		
Resistencia al fuego de medianeras o muros colindantes con edificios que no sean vivienda unifamiliar (art. 1.1.)	EI ≥ 120	EI ≥ 120
Condiciones de fachada (sección SI 2, art. 1.2.)		---
Resistencia al fuego de cubiertas colindantes con edificios que no sean vivienda unifamiliar	REI ≥ 60	---
Como mínimo en una franja de 0,50 m medida desde el edificio colindante (art. 2.1)	Puede optarse por prolongar la medianería 0,60 m por encima del acabado de cubierta	---
Condiciones de cubierta (sección SI 2, art. 2.2.)		---
Reacción al fuego de elementos constructivos (sección SI 1. art. 4) Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas se regulan por su reglamentación específica		
Elementos textiles de cubierta integrados (carpas)	M2 (según UNE 23727:1990)	---
OBSERVACIONES: **Las puertas de acceso deben ser EI2 30-C5**		

4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

4.1. Listado no exhaustivo de normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras

4.2. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

4.3. Gestión de residuos RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.1. Listado no exhaustivo de normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN ANDALUCÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. Primero A).Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación, en la documentación técnica del presente proyecto de edificación se han observado las normas vigentes sobre construcción que le son aplicables.

ÍNDICE

00. Normas de carácter general. L.O.E. y C.T.E.
01. Abastecimiento de agua, saneamiento y vertido
02. Accesibilidad universal
03. Acciones en la edificación
04. Aislamiento acústico. Ruido
05. Aparatos elevadores
06. Calefacción, climatización, ventilación, agua caliente sanitaria, energía solar. RITE
07. Casilleros postales
08. Certificación de eficiencia energética de los edificios
09. Conglomerantes. Cementos
10. Cubiertas. Protección contra la humedad
11. Electricidad e Iluminación, energía fotovoltaica. REBT
12. Energía. Limitación consumo y demanda de energía, Aislamiento térmico
13. Estructuras de acero
14. Estructuras de forjados
15. Estructuras de fábrica. Ladrillos y bloques
16. Estructuras de hormigón
17. Estructuras de madera
18. Instalaciones especiales. Acción del rayo
19. Medio ambiente. Calidad del aire. Residuos. Protección frente al radón
20. Protección contra incendios
21. Residuos de la construcción
22. Seguridad de utilización
23. Seguridad y salud en el trabajo
24. Suelos. Cimentaciones
25. Telecomunicaciones. Infraestructuras comunes
26. Uso y Mantenimiento
27. Vivienda protegida
28. Control de calidad. Marcado CEE

Nota: el carácter genérico y no exhaustivo de esta relación de normativa técnica, hará necesario que se complete según el criterio del proyectista según la naturaleza del proyecto, y, en su caso, con la normativa particular del municipio en el que se actúe. En otras Autonomías puede sustituir la legislación que corresponda.

00. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN, EXPEDICIÓN DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD.

B.O.E.	071; 11.03.71	Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
B.O.E.	056; 06.03.72	Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad.
B.O.E.	033; 23.01.85	Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo, y 469/1972, de 24 de febrero, referentes a dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad.

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

B.O.E.	266; 06.11.99	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
B.O.E.	317; 31.12.01	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 82 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
B.O.E.	313; 31.12.02	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 105 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
B.O.E.	308; 23.12.09	Modificación de la Ley 38/1999. Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
B.O.E.	153; 27.06.13	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	114; 10.05.14	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
B.O.E.	168; 15.07.15	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
B.O.E.	142; 15.06.22	Modificación de la Ley 38/1999. Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. PARTE I (General) Y PARTE II (Documentos Básicos)

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (Partes I y II)
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	304; 20.12.07	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	252; 18.10.08	Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	230; 23.09.09	Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
B.O.E.	097; 22.04.10	Modificado el artículo 4 punto 4 del Real decreto 314/2006. Disposición final segunda del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
B.O.E.	153; 27.06.13	Derogado el apartado 5 del artículo 2 y se modificados los artículos 1 y 2 y el anejo III de la parte I del Real decreto 314/2006. Disposición derogatoria única y disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

01. ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y VERTIDO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

B.O.E.	236; 02.10.74	Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua y se crea una Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones.
B.O.E.	260; 30.10.74	Corrección de errores de la Orden de 28 de julio de 1974.
B.O.E.	155; 30.06.75	Orden de 20 de junio de 1975 por la que se amplía la composición de la Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones.

REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

B.O.J.A.	081; 10.09.91	Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
B.O.J.A.	137; 13.07.12	Modificación del Decreto 120/1991. Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

02. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA 9.

B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Ministerio de Vivienda.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

B.O.E.	187; 06.08.21	Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. *(Sustituye a la Orden VIV/561/2010 que queda derogada).*

LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.

B.O.E.	289; 03.12.13	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.

B.O.E.	113; 11.05.07	Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO.

B.O.E.	069; 22.03.23	Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

B.O.E.	051; 28.02.80	Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.
B.O.E.	049; 26.02.81	Real Decreto 248/1981, de 5 de febrero, sobre medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos, establecidas en el Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

B.O.E.	082; 06.04.81	Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

B.O.E.	072; 24.03.07	Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

B.O.E. 048; 25.02.08 Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

B.O.E. 290; 04.12.07 Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

DERECHOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 191; 04.10.17 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

NORMAS ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, EDIFICACIÓN Y TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 140; 21.07.09 Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

MODELOS DE FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS DE LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 012; 19.01.12 Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.

B.O.J.A. 005; 21.01.86 Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, que desarrolla la Orden de 27 de diciembre de 1985, sobre supresión de barreras arquitectónicas en los edificios escolares públicos.

CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS CON MINUSVALÍAS.

B.O.J.A. 086; 07.08.93 Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializada para Personas con Minusvalías, para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto.
B.O.J.A. 107; 02.10.93 Corrección de errores.

03. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, BASES DE CÁLCULO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

B.O.E. 074; 28.03.06 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 022; 25.01.08 Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 099; 23.04.09 Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).

B.O.E. 244; 11.10.02 Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

04. AISLAMIENTO ACÚSTICO. RUIDO (Ver también Apartado 19 MEDIO AMBIENTE)

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido. .
B.O.E. 304; 20.12.07 Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores del documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E. 252; 18.10.08 Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de la Vivienda. Modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico DB-HR Protección frente al ruido.
B.O.E. 099; 23.04.09 Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

LEY DEL RUIDO.

B.O.E. 276; 18.11.03 Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
B.O.E. 301; 17.12.05 Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 024; 06.02.12 Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

05. APARATOS ELEVADORES

REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

B.O.E.	296; 11.12.85	Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos. Derogado a partir del 30.06.99 por el Real Decreto 1314/1997, con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 (Disposición derogatoria única).

AUTORIZACIÓN REFERIDAS AL FOSO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA.

B.O.E.	097; 23.04.97	Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
B.O.E.	230; 25.09.98	Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1, ASCENSORES.

B.O.E.	046; 22.02.13	Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
B.O.E.	111; 09.05.13	Corrección de errores del Real Decreto 88/2013.
B.O.E.	123; 25.05.16	Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. Modifica los apartados 5.3.2.1 y 5.4 de la instrucción técnica complementaria AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM-2, GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES.

B.O.E.	170; 17.07.03	Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM 3, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.

B.O.E.	137; 09.06.89	Orden de 26 de mayo de 1989 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM3 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a carretillas automotoras de manutención.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM 4, GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.

B.O.E.	170; 17.07.03	Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

06. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, ENERGÍA SOLAR. RITE

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 4 CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 2 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE).

B.O.E.	207; 29.08.07	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

B.O.E.	051; 28.02.08	Corrección de errores del Real Decreto 1027/2007,
B.O.E.	298; 11.12.09	Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
B.O.E.	038; 12.02.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
B.O.E.	127; 25.05.10	Corrección de errores Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
B.O.E.	038; 13.02.16	Modificado por la Disposición final tercera del Real Decreto 56/2016, de 13 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
B.O.E.	071; 24.03.21	Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
B.O.E.	131; 02.06.21	Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (Se modifica la IT 1.2.4.1.2.1.)

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

B.O.E.	057; 08.03.11	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
B.O.E.	180; 28.07.11	Corrección de errores del Real Decreto 138/2011.

REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS ITCs.

B.O.E.	211; 04.09.06	Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03. INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.

B.O.E.	254; 23.10.97	Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».
B.O.E.	021; 24.01.98	Corrección de errores del Real Decreto 1427/1997.
B.O.E.	253; 22.10.99	Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
B.O.E.	054; 03.03.00	Corrección de errores del Real Decreto 1523/1999.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.

B.O.J.A.	029; 23.04.91	Orden de 30 de marzo de 1991, por la que se establecen las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares técnicas para la producción de agua caliente
B.O.J.A.	036; 17.05.91	Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 1991.

07. CASILLEROS POSTALES

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES.

B.O.E.	313; 31.12.99	Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
B.O.E.	036; 11.02.00	Corrección de errores del Real Decreto 1829/1999.

08. CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.

B.O.E.	153; 27.06.13	Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
B.O.E.	261; 31.10.15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
B.O.E.	038; 13.02.16	Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
B.O.E.	131; 02.06.21	Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
B.O.J.A.	070; 10.04.07	Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga los artículos 26 y 27 y modifica el artículo 25 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo).*
B.O.J.A.	112; 09.06.11	Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga el Decreto 169/2011 de 31 de mayo salvo el artículo 30 que permanece vigente)*.
B.O.J.A.	012; 17.01.13	Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

B.O.J.A.	145; 22.07.08	Orden de 25 de junio de 2008, por la que se crea el Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción y se regula su organización y funcionamiento, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A.	244; 16.12.14	Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.
B.O.J.A.	108; 08.06.23	Resolución de 2 de junio de 2023, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifican los anexos de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

09. CONGLOMERANTES. CEMENTOS

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS. (RC-16).

B.O.E.	153; 25.06.16	Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC16).
B.O.E.	259; 27.10.17	Corrección de errores del Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

OBLIGATORIEDAD DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS.

B.O.E.	265; 04.11.88	Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.
B.O.E.	298; 14.12.06	Orden PRE/3796/2006, de 11 de diciembre, por la que se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

10. CUBIERTAS. PROTECCIÓN CONTRA LA HUMEDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

11. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN, ENERGÍA FOTOVOLTAICA. REBT

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN (DIC-2019).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 5 GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES (JUN-2022).
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 6 DOTACIONES MÍNIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELECTRICOS (JUN-2022).

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.17	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN Y SUS (ITC) BT 01 A BT 52

B.O.E.	224; 18.09.02	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
B.O.E.	316; 31.12.14	Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

B.O.E.	083; 05.04.19	Modificación de la ITC-BT-40 mediante la Disposición final segunda del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
B.O.E.	172; 20.06.20	Modificación el artículo 14 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.(Ver disposición final primera).
B.O.E.	145; 18.02.23	Modificación el artículo 25 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, por el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.

B.O.E.	183; 02.08.06	Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

RÉGIMEN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

B.O.J.A.	120; 19.06.07	Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

B.O.J.A.	159; 13.08.10	Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
B.O.J.A.	024; 06.02.12	Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	044; 04.03.08	Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
B.O.J.A.	127; 03.07.18	Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. (*Deroga el Decreto 50/2018 salvo el artículo 5 y la disposición adicional segunda que permanecen vigentes).*

12. ENERGÍA. LIMITACIÓN CONSUMO Y DEMANDA DE ENERGÍA, AISLAMIENTO TÉRMICO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 0 LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HE 1 CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGÉTICA (DIC-2019.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	219; 12.09.13	Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	268; 08.11.13	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	149; 23.06.17	Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. .
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.

B.O.E.	113; 11.05.84	Orden de 8 de mayo de 1984 por la que se dictan normas para la utilización de las espumas de ureaformol usadas como aislantes en la edificación.
B.O.E.	167; 13.07.84	Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 1984.
B.O.E.	222; 16.09.87	Orden de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 9 de marzo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.273/1984. Anulación la Disposición sexta.
B.O.E.	053; 03.03.89	Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se modifica la de 8 de mayo de 1984 sobre utilización de las espumas de urea-formol, usadas como aislantes en la edificación. Nueva redacción Disposición sexta.

13. ESTRUCTURAS DE ACERO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL: ACERO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE). *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	149; 23.06.11	Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).

RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.

B.O.E.	003; 03.01.86	Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	024; 28.01.99	ORDEN de 13 de enero de 1999 por la que se modifican parcialmente los requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, referentes a las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos, construidos o fabricados en acero u otros materiales férreos, y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.

B.O.E.	012; 14.01.86	Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	038; 13.02.86	Corrección de errores del Real Decreto 2605/1985.

14. ESTRUCTURAS DE FORJADOS

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08. *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08.

ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	051; 28.02.86	Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semiresistentes de hormigón armado (viguetas en celosía), por el Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E.	069; 22.03.94	Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

15. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA. LADRILLOS Y BLOQUES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE F SEGURIDAD ESTRUCTURAL: FABRICA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

16. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

CODIGO ESTRUCTURAL 2021.

B.O.E.	190; 10.08.21	Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08. *(Derogada por el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio)*

B.O.E.	203; 22.08.08	Real Decreto 12471/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

HOMOLOGACIÓN DE ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

B.O.E.	305; 21.12.85	Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, por el que se homologan las armaduras activas de acero para hormigón pretensado, por el Ministerio de Industria y Energía.

17. ESTRUCTURAS DE MADERA.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE M SEGURIDAD ESTRUCTURAL: MADERA.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.

B.O.E.	249; 16.10.76	Orden de 7 de octubre de 1976 sobre tratamientos protectores de la madera.

18. INSTALACIONES ESPECIALES. ACCIÓN DEL RAYO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA 8 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

PARARRAYOS RADIOACTIVOS.

B.O.E.	165; 11.07.86	Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, sobre pararrayos radiactivos.
B.O.E.	165; 11.07.87	Real Decreto 903/1987, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, sobre pararrayos radiactivos.

19. MEDIO AMBIENTE. CALIDAD DEL AIRE. RESIDUOS. PROTECCIÓN FRENTE AL RADÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 2 SALUBRIDAD. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 3 SALUBRIDAD. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-HS 6 SALUBRIDAD. PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	311; 27.12.19	Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

B.O.E.	181; 29.07.11	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
B.O.E.	108; 05.05.12	Modificada por Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
B.O.E.	305; 20.12.12	Modificada por Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
B.O.E.	140; 12.06.13	Modificada por Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

B.O.E.	275; 16.11.07	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

LEY DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (GICA).

B.O.J.A.	143; 20.07.07	Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
B.O.J.A.	006; 12.01.16	Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	081; 26.04.12	Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

B.O.J.A. 003; 11.01.96 Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

B.O.J.A. 152; 04.08.11 Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

B.O.J.A. 030; 07.03.96 Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
B.O.J.A. 046; 18.04.96 Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 1996.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A. 091; 13.09.98 Decreto 134/1998, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
B.O.J.A. 064; 01.04.04 Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

20. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

B.O.E. 074; 28.03.06 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 254; 23.10.07 Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 022; 25.01.08 Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E. 099; 23.04.09 Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E. 061; 11.03.10 Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
B.O.E. 311; 27.12.19 Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. .
B.O.E. 142; 15.06.22 Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.O.E. 139; 12.06.17 Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
B.O.E. 230; 23.09.17 Corrección de errores del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
B.O.E. 298; 27.04.21 Modifica el Real Decreto 513/2017 mediante el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
B.O.E. 145; 28.02.23 Modifica el Real Decreto 513/2017 mediante el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

B.O.E. 303; 17.12.04 Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
B.O.E. 055; 05.03.05 Corrección de errores y erratas del Real Decreto 2267/2004.
B.O.E. 055; 05.03.05 Modifica el Real Decreto 2267/2004 mediante el Real Decreto 145/2023, de 28 de febrero, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adaptación al principio de reconocimiento mutuo.

CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

B.O.E. 281; 23.11.13 Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

21. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

B.O.E. 038; 13.02.08 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
B.O.E. 085; 09.04.22 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
B.O.J.A. 081; 26.04.12 Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

22. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. SUA 1 a SUA 8.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. (Incluye cuatro disposiciones transitorias y una disposición derogatoria).
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	099; 23.04.09	Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
B.O.E.	061; 11.03.10	Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. .
B.O.E.	142; 15.06.22	Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

23. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
B.O.E.	097; 23.04.97	Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
B.O.E.	113; 12.05.23	Modificación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, mediante la Disposición final primera del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.
B.O.E.	124; 24.05.97	Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
B.O.E.	140; 12.06.97	Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
B.O.E.	256; 25.10.97	Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
B.O.E.	274; 13.11.04	Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
BOE	127; 29.05.06	Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
BOE	204; 05.08.07	Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
BOE	071; 21.03.10	Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E.	167; 15.06.52	Orden de 20 de mayo de 1952, por la que se aprueba el reglamento de seguridad del trabajo en la industria de la construcción.
B.O.E.	356; 22.12.53	MODIFICACIÓN Art. 115
B.O.E.	235; 01.10.66	MODIFICACIÓN Art. 16

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

B.O.E.	064; 16.03.71	Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E.	269; 10.11.95	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
B.O.E.	027; 31.01.97	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
B.O.E.	104; 01.05.98	Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
B.O.E.	127; 29.05.06	Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

24. SUELOS. CIMENTACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB-SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL: CIMIENTOS.

B.O.E.	074; 28.03.06	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de la Vivienda, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	254; 23.10.07	Real Decreto 1371/07, de 19 de octubre, del Ministerio de la Vivienda, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
B.O.E.	022; 25.01.08	Ministerio de la Vivienda. Corrección de errores y erratas del Código Técnico de la Edificación.

25. TELECOMUNICACIONES. INFRAESTRUCTURAS COMUNES

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

B.O.E.	155; 29.06.22	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
B.O.E.	114; 10.05.14	Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones *(Derogada por la Ley 11/2022, de 28 de junio, a excepción de su disposición adicional decimosexta y las disposiciones transitorias séptima, novena y duodécima)*.
B.O.E.	224; 17.09.22	Corrección de errores de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.

B.O.E.	058; 28.02.98	Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.

B.O.E.	078; 01.04.11	Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
B.O.E.	251; 18.10.11	Corrección de errores del Real Decreto 346/2011.
B.O.E.	143; 23.06.11	Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

26. USO Y MANTENIMIENTO

INSTRUCCIONES PARTICULARES DE USO MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y MANUAL GENERAL PARA EL USO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

B.O.J.A.	007; 13.01.10	Orden de 30 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre las instrucciones particulares de uso y mantenimiento de los edificios destinados a viviendas y el Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los mismos.

27. VIVIENDA PROTEGIDA

REGLAMENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

B.O.J.A.	153; 08.08.06	Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

NORMATIVA TÉCNICA DE DISEÑO Y CALIDAD APLICABLE A LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN.

B.O.J.A.	154; 04.08.08	Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas.
B.O.J.A.	035; 20.02.20	Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

28. CONTROL DE CALIDAD. MARCADO CEE

B.O.E.	198; 19.08.95	Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el Real Decreto 630/1992, de 29 de diciembre.
B.O.E.	240; 07.10.95	Corrección de errores del Real Decreto 1328/1995.
B.O.E.	281; 23.11.13	Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Productos de construcción con norma armonizada, con indicación del periodo de coexistencia y entrada en vigor del marcado “CE” así como del sistema de evaluación de conformidad. **Revisión de junio de 2016:**

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/pdf/069FC91D-9605-4CD7-859C-2F1F21C9FD95/138999/Normas_armonizadas_junio2016.pdf

ADVERTENCIA FINAL: no se verifica el cumplimiento de aquellas normativas específicas de titularidad privada no accesibles por medio de los diarios oficiales (Normas publicadas por AENOR).

4.2. JUSTIFICACIÓN DECRETO 293/2009, SOBRE ACCESIBILIDAD.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

ANEXO 1

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICACTIVAS



DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO BÁSICO DE ADAPTACIčN DE EDIFICIO MUNICIPAL A CENTRO DE DÍA COMARCAL

ACTUACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA CON SALAS ESTAR, COMEDORES Y AREAS ATENCIÓN ESPECIALIZADA

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

USO RESIDENCIAL PÚBLICO

DOTACIONS Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	**NÚMERO**
Aforo (número de personas)	50
Número de asientos	
Superficie	422,02 m² construida
Accesos	2
Ascensores	1
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	1
Aseos aislados	5
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	1
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	2
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

CALLE ARCO DEL HORNO, 8 COLOMERA (GRANADA)

TITULARIDAD

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

PERSONA/S PROMOTORA/S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

PROYECTISTA/S

ANTONIO VÁZQUEZ SANTIAGO

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo.
- ☒ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones.
- ☐ Ficha III. Edificaciones de viviendas.
- ☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.
- ☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.
- ☐ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial.
- ☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario.
- ☒ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales.
- ☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales.
- ☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración.
- ☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo.
- ☐ Tabla 8. Centros de enseñanza.
- ☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes.
- ☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos.
- ☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso.
- ☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas.
- ☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos.

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

En COLOMERA (GRANADA) , diciembre 2025



Fdo. ANTONIO VÁZQUEZ SANTIAGO
ARQUITECTO
Colegiado nº 4813 del COA Granada

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO.

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: Gres porcelánico
Color: Gris claro
Resbaladicidad: C1

Pavimentos de rampas
Material: Gres porcel§nico antideslizante
Color: Gris claro
Resbaladicidad: C2

Pavimentos de escaleras
Material: Gres porcelánico
Color: Gris oscuro
Resbaladicidad: C1

☒Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA			**DB-SUA**	**DEC.293/2009(Rgto)**	**ORDENANZA**	**DOC.TÉCNICA**
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art 64. DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda)						
☒ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado “Rampas”)					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado “Ascensores”)					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		-	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		-	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art 66. DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		>=1,50m
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	-		>=1,50m
Pasillos	Anchura libre		≥1,20 m	≥ 1,20 m		>1,20 m
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤0,50 m	≤0,50 m		<0,50 m
		Ancho libre resultante	≥1,00 m	≥0,90 m		>1 m
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥0,65 m	-		>0,65 m
	☒ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10		Ø ≥ 1,50 m	-		> 1,50 m
HUECOS DE PASO (Rgto. Art 67. DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			Ø ≥0,80 m	Ø ≥0,80 m		>0.80
☐En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			-	≥90º		>90
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥1,20 m	Ø ≥1,20 m		>1.20
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		1.00
	Separación del picaporte al plano de la puerta		-	0,04 m		0.04
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	-		>0.30
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		NO PROCEDE
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		-	0,05 m		NO PROCEDE
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☒ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥0,80 m	≥0,80 m		>0.80
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥0,80 m	≥0,80 m		NO PROCEDE
	Mecanismo de minoración de velocidad		-	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
VENTANAS						
☒No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O NIVELES (Rgto. Art 69 y 2,1d), DB-SUA 9)

☒ Acceso a las distintas plantas	☒El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

RE Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

ESCALERAS (Rgto. Art 70. DB-SUA 1)

NORMATIVA			**DB-SUA**	**DEC.293/2009(Rgto)**	**ORDENANZA**	**DOC.TÉCNICA**
Directriz			☐ Recta (2) ☐ Curva o mixta (3)	☐ Recta (2) ☐ Curva o mixta (3)		Recta
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general		≤ 3,20 m	-		<3,20 m
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		≤ 2,25 m	-		<2,25 m
Número mínimo de peldaños por tramo			≥ 3	Según DB-SUA	Ì	> =3
Huella			≥ 0.28 m	Según DB-SUA		0,30 m
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general		De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		0,175 m
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor		De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		0,175 m
			0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Según DB-SUA		0,65 m
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste						
Ancho libre	Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m			NO PROCEDE
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores	≥ 1,40 m			NO PROCEDE
		Otras zonas	≥ 1,20 m			NO PROCEDE
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m			1,40 m
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical			≤ 15º	≤ 15º		NO PROCEDE
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		1,40 m
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		1,24 m
		Mesetas intermedias(no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		1,24 m
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180º	≥ 1,60 m	-		NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera		= Ancho esc
		Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m		0,80 m
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		>=0,40 m
Iluminación a nivel del suelo			-	≥ 150 luxes		>150 lux
Pasamanos	Diámetro		-	-		NO PROCEDE
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	-		1,00 m
	Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		0,05 m
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)		≥ 0,30 m	-		0,30 m

En escaleras de ancho ≥4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.
Las escaleras que salvan una altura ≥0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.
Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.
El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*"
(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art 72. DB-SUA 1)						
Directriz			Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		RECTA
Anchura			≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		1,50 m
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		NO PROCEDE
	Tramos de longitud ≥3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		NO PROCEDE
	Tramos de longitud≥6,00 m		6,00 %	6,00 %		NO PROCEDE
Pendiente transversal			≤ 2 %	≤ 2 %		NO PROCEDE
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		NO PROCEDE
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		NO PROCEDE
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		1,50 m
	Espacio libre de obstáculos		-	Ø ≥ 1,20 m		1,50 m
	Fondo rampa acceso edificio		-	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		1,50 m
		Longitud	-	= 0,60 m		0,60 m
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	-		-
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		-	De 0,045m a 0,05 m		0,05 m
	Altura		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		1,00 m
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		0,30 m
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		0,10 m
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art 71, Art. 73)						
Tapiz rodante	Luz libre		-	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
	Pendiente		-	≤ 12 %		NO PROCEDE
	Prolongación de pasamanos en desembarques		-	0,45 m		NO PROCEDE
	Altura de los pasamanos		-	≤ 0,90 m		NO PROCEDE
Escaleras mecánicas	Luz libre		-	≥ 1,00 m		NO PROCEDE
	Anchura en el embarque y en el desembarque		-	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		-	≥ 2,50 m		NO PROCEDE
	Velocidad		-	≤ 0,50 m/s		NO PROCEDE
	Prolongación de pasamanos en desembarques		-	≥ 0,45 m		NO PROCEDE
ASCENSORES ACCESIBLES (Art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	-		>1.5 m
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		0.80 m
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		1,40x2,25
		Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			NO PROCEDE
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			NO PROCEDE
		Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			NO PROCEDE
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤1,20 m. H exterior ≤1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m.						
En cada acceso se colocarán indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, y en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art 76. DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados.					
Espacio entre filas de butacas		-	≥ 0,50m		NO PROCEDE
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥(0,80 x 1,20) m	≥(0,90 x 1,20) m		NO PROCEDE
	☐ Aproximación lateral	≥(0,80 x 1,50) m	≥(0,90 x 1,50) m		NO PROCEDE
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo): 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☐ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		CUMPLE
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		CUMPLE
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		-	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		CUMPLE
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		-	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido		CUMPLE
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☒ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		>=1,50 m
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75 m
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,75 m
		Profundidad	≥ 0,50 m	-		Existente
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	-		0,80 m
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		>=0,75 m
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		0,45 m
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		0,90 m
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	-		0,65 m
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		0,04 m
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		0,05 m
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		0,70 m
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	-		0,70 m
	Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		-	= 0,30 m		0,30 m
	Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		-	≤ 60 cm		0,60 m
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		-	De 0,70 m a 1,20 m		0,90 m
	Espejo	Altura borde inferior Orientable ≥ 10º sobre la vertical	-	≤ 0,90 m		0,90 m
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con el sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		2
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		NO PROCEDE
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50 m
	Altura de repisas y perchas		-	De 0,40 m a 1,20 m		1,00 m
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		NO PROCEDE
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		NO PROCEDE
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		NO PROCEDE
	Altura de repisas y perchas		-	De 0,40 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		NO PROCEDE
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
	Pendiente de evacuación de aguas		-	≤ 2%		NO PROCEDE
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		-	De 0,80 m a 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura de barras metálicas horizontales		-	0,75 m		NO PROCEDE
	Banco abatible	Anchura	-	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
		Altura	-	≤ 0,45 m		NO PROCEDE
		Fondo	-	≥ 0,40 m		NO PROCEDE
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
	En el lado del asiento se disponen barras de apoyo horizontales de forma perimetral en al menos dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		0,04 m
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		0,045 m
	Fuerza soportable		1,00 kN	-		1,0 KN
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		0,70 m
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	-		0,70 m
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con el sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA y Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			-	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		-	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Espacio de paso a los pies de la cama		-	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Frontal a armarios y mobiliario		-	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		-	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		-	De 0,40 a 1,20 m		NO PROCEDE
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	-	≤ 1,20 m		NO PROCEDE
		Separación con el plano de la puerta	-	≥ 0,04 m		NO PROCEDE
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	-	≥ 0,30 m		NO PROCEDE
	Ventanas	Altura de los antepechos	-	≤ 0,60 m		NO PROCEDE
Mecanismos	Altura Interruptores		-	De 0,80 a 1,20 m		NO PROCEDE
	Altura tomas de corriente o señal		-	De 0,40 a 1,20 m		NO PROCEDE
Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.						
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ≥2,20 m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		NO PROCEDE
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		NO PROCEDE
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		NO PROCEDE
			Ancho	≥ 0,80 m	-		NO PROCEDE
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		NO PROCEDE
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		-	≤ 1,10 m		1,10 m
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	-		0,85 m
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		1,20 m
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	-		1,20 m
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	-		0,35 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	-		NO PROCEDE
		Compartida	-	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		NO PROCEDE
	Línea		Esp. libre trasero ≥3,00 m	-		NO PROCEDE

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB-SUA	DEC.293/2009(Rgto)	ORDENANZA	DOC.TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible.						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		-	≥ 0,30 m		NO PROCEDE
	Tabica		-	≤ 0,16 m		NO PROCEDE
	Ancho		-	≥ 1,20 m		NO PROCEDE
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	-	De 0,95 m a 1,05 m		NO PROCEDE
		Dimensión mayor sólido capaz	-	De 0,045 m a 0,05 m		NO PROCEDE
		Separación hasta paramento	-	≥ 0,04 m		NO PROCEDE
		Separación entre pasamanos intermedios	-	≤ 4,00 m		NO PROCEDE
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		-	≤ 8%		NO PROCEDE
	Anchura		-	≥ 0,90 m		NO PROCEDE
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	-	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		NO PROCEDE
		Dimensión mayor sólido capaz	-	De 0,045 m a 0,05 m		NO PROCEDE
		Separación hasta paramento	-	≥ 0,04 m		NO PROCEDE
		Separación entre pasamanos intermedios	-	≤ 4,00 m		NO PROCEDE
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	-		NO PROCEDE

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥50,00 m., o cuando pueda darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:

- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan en la parte central o en la superior.

OBSERVACIONES

SE CONSIGUEN QUE LOS ITINERARIOS SEAN ACCESIBLES CON LA ADAPTACIÓN PROPUESTA PARA EL EDIFICIO, NO OBSTANTE EXISTE UN TRAMO DE ESCALERAS CON UNA ANCHURA MENOR DE 1,40 M.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☐ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☒ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado “Observaciones” de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

TABLA 4. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

SERVICIOS SOCIALES	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS (art. 79)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
		Hasta 3		>3									
		DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Centros residenciales para personas en situación dependencia	Todos	2		3		Todos		Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas		Todos		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros ocupacionales y unidades de estancia diurna para personas en situación de dependencia	Todos	2		3		Todos				1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 40 plazas o fracción	
Centros de día de mayores, centros de servicios sociales comunitarios y otros centros de servicios sociales	Todos	2	2	3		1 cada 2 o fracción	1	Todos los destinados a personas usuarias de silla de ruedas	No proc.	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	Cumple	1 cada 40 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)

** En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA)

4.3. Gestión de residuos RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Plan de Gestión de los Residuos de Construcción

1.- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/ 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Se marcará cada casilla azul, por cada tipo de residuos de construcción y demolición (RCD) que se identifique en la obra.

Descripción según Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002	**Cód. LER.**	

A.1.: RCDs Nivel I

1. Tierras y pétreos de la excavación		
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	X
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08	

A.2.: RCDs Nivel II

RCD: Naturaleza no pétrea		
1. Asfalto		
Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	17 03 02	
2. Madera		
Madera	17 02 01	X
3. Metales (incluidas sus aleaciones)		
Cobre, bronce, latón	17 04 01	
Aluminio	17 04 02	
Plomo	17 04 03	
Zinc	17 04 04	
Hierro y Acero	17 04 05	X
Estaño	17 04 06	
Metales Mezclados	17 04 07	
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	
4. Papel		
Papel	20 01 01	
5. Plástico		
Plástico	17 02 03	
6. Vidrio		
Vidrio	17 02 02	X
7. Yeso		
Materiales de Construcción a partir de Yeso distintos de los 17 08 01	17 08 02	

RCD: Naturaleza pétrea		
1. Arena, grava y otros áridos		
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	01 04 08	
Residuos de arena y arcilla	01 04 09	X
2. Hormigón		
Hormigón	17 01 01	X
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	17 01 07	
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos		
Ladrillos	17 01 02	X
Tejas y Materiales Cerámicos	17 01 03	
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	17 01 07	
4. Piedra		

RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	X

Descripción según Art. 17 del Anexo III de la ORDEN MAM/304/2002	**Cód. LER.**	
RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
1.Basuras		
Residuos biodegradables	20 02 01	X
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	
2. Potencialmente peligrosos y otros		
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	17 01 06	
Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	17 02 04	
Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01	
Alquitrán de hulla y productos alquitranados	17 03 03	
Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09	
Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's	17 04 10	
Materiales de Aislamiento que contienen Amianto	17 06 01	
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	17 06 03	
Materiales de construcción que contienen Amianto	17 06 05	
Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's	17 08 01	
Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	17 09 01	
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	17 09 02	
Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	17 09 03	
Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04	
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03	
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	17 05 05	
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	17 05 07	
Absorbentes contaminados (trapos…)	15 02 02	
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	13 02 05	
Filtros de aceite	16 01 07	
Tubos fluorescentes	20 01 21	
Pilas alcalinas y salinas	16 06 04	
Pilas botón	16 06 03	
Envases vacíos de metal contaminados	15 01 10	
Envases vacíos de plástico contaminados	15 01 10	
Sobrantes de pintura	08 01 11	X
Sobrantes de disolventes no halogenados	14 06 03	
Sobrantes de barnices	08 01 11	
Sobrantes de desencofrantes	07 07 01	
Aerosoles vacíos	15 01 11	
Baterías de plomo	16 06 01	
Hidrocarburos con agua	13 07 03	
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	

2.- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos, en función de las categorías del punto 1.

a) Obra Nueva: *En ausencia de datos más contrastados, pueden manejarse parámetros estimativos con fines estadísticos de 20 cm de altura de mezcla de residuos por m^2 construido con una densidad tipo del orden de 1,5 tn/m^3 a 0,5 tn/m^3.*

s m^2 superficie construída	**V** m^3 volumen residuos (S x 0,2)	**d** densidad tipo entre 1,5 y 0,15 tn/m^3	**Tn** tot toneladas de residuo (v x d)
422,02	84,40	1,00 (estimado)	84,40

Una vez se obtiene el dato global de Tn de RCDs por m² construido, utilizando los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos (Plan Nacional de RCDs 2001-2006), se podría estimar el peso por tipología de residuos.

Evaluación teórica del peso por tipología de RCD	**% en peso, (según CCAA Madrid (Plan Nacional de RCDs)**	**Tn** Toneladas de cada tipo de RCD (Tn tot x %)
RCD: Naturaleza no pétrea		
1. Asfalto	0,05	
2. Madera	0,04	10,70
3. Metales	0,025	12,53
4. Papel	0,003	1,00
5. Plástico	0,015	5,25
6. Vidrio	0,005	
7. Yeso	0,002	5,51
Total estimación (tn)	0,14	34,99
RCD: Naturaleza pétrea		
1. Arena, grava y otros áridos	0,018	27,00
2.Hormigón	0,012	10,80
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos	0,024	10,61
4. Piedra		
Total estimación (tn)		48,41
RCD: Potencialmente Peligrosos y otros		
1.Basura	0,07	1,00
2. Pot. Peligrosos y otros	0,04	
Total estimación (tn)	0,11	1,00

Estimación del volumen de los RCD según el peso evaluado:

Tn toneladas de residuo	**d** densidad tipo entre 1,5 y 0,15 tn/m³	**V** m³ volumen residuos (Tn / d)
84,40 Tn	1,00 (estimado)	84,40 m3

Notas:

1) Este último paso se realizará para cada tipo de RCD identificado.
2) El volumen de tierras y pétreos, no contaminados (RDCs Nivel I) procedentes de la excavación de la obra, se calculará con los datos de extracción previstos en proyecto.

3.- Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).

Se marcarán las casillas azules, según lo que aplique a la obra.

	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos.
	Derribo separativo/ Segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plasticos+cartón+envases, orgánicos, peligrosos).
	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta

4.- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso de identificará el destino previsto).

Se marcarán las casillas azules, según lo que aplique a la obra.

Para rellenar la columna de "destino previsto inicialmente" se optará por:

1) propia obra ó

2) externo (escribiendo en este último caso la dirección).

	Operación prevista	**Destino previsto inicialmente**
	No se prevé operación de reutilización alguna	
X	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	VERTEDERO
	Reutilización de residuos minerales o petreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio,...	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

5.- Previsión de operaciones de valoración "in situ" de los residuos generados.

Se marcarán las casillas azules, según lo que aplique a la obra.

X	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
	Otros (indicar)

6.- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ" (indicando características y cantidad de cada tipo de residuos).

En la casilla de cantidad se colocará la estimación realizada en el punto 2 para los casos que aplique.

La columna de "destino" es predefinida. En el caso de que sea distinta la realidad se deberá especificar. Ejemplo: el residuo hormigón se destina a un Vertedero o Cantera autorizada, en lugar de a Planta de Reciclaje.

Material según Art. 17 del Anexo III de la O.		**Tratamiento**	**Destino**
A.1.: RCDs Nivel I			
1. Tierras y pétreos de la excavación			
	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03		Restauración/Verted
	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05		Restauración/Verted
	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		Restauración/Verted
A.2.: RCDs Nivel II			
RCD: Naturaleza no pétrea			

1. Asfalto				
	Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01		Planta de Reciclaje RCD	
2. Madera				
	Madera		Gestor autorizado RNPs	10,70
3. Metales (incluidas sus aleaciones)				
	Cobre, bronce, latón		Gestor autorizado de Residuos No Peligrosos (RNPs)	
	Aluminio			
	Plomo			
	Zinc			
	Hierro y Acero			12,53
	Estaño			
	Metales Mezclados			
	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10			
4. Papel				
	Papel		Gestor autorizado RNPs	1,00
5. Plástico				
	Plástico		Gestor autorizado RNPs	5,25
6. Vidrio				
	Vidrio		Gestor autorizado RNPs	
7. Yeso				
	Yeso		Gestor autorizado RNPs	5,51

RCD: Naturaleza pétrea

1. Arena, grava y otros áridos				
	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07		Planta de Reciclaje RCD	27,00
	Residuos de arena y arcilla		Planta de Reciclaje RCD	
2. Hormigón				
	Hormigón		Planta de Reciclaje RCD	10,80
	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06			
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos				
	Ladrillos		Planta de Reciclaje RCD	
	Tejas y Materiales Cerámicos			10,61
	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distinta del código 17 01 06	Reciclado		
4. Piedra				
	RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03		Planta de Reciclaje RCD	

Material según Art. 17 del Anexo III de la O. MAM/304/2002	**Tratamiento**	**Destino**	**Cantidad**

RCD: Potencialmente peligrosos y otros

1. Basuras				
	Residuos biodegradables		Planta RSU	
	Mezclas de residuos municipales		Planta RSU	1,00
2. Potencialmente peligrosos y otros				
	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)		Gestor autorizado de Residuos Peligrosos (RPs)	
	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas			
	Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla			
	Alquitrán de hulla y productos alquitranados			
	Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas			
	Cables que contienen Hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's			
	Materiales de Aislamiento que contienen Amianto			
	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas			
	Materiales de construcción que contienen Amianto			
	Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's			
	Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio		Gestor	

	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's		autorizado RPs	
	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's			
	Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03		Gestor autorizado RNPs	
	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RPs	
	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas			
	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas			
	Absorbentes contaminados (trapos…)			
	Aceites usados (minerales no clorados de motor..)			
	Filtros de aceite			
	Tubos fluorescentes			
	Pilas alcalinas y salinas y pilas botón			
	Pilas botón			
	Envases vacíos de metal contaminados			
	Envases vacíos de plástico contaminados			
	Sobrantes de pintura			
	Sobrantes de disolventes no halogenados			
	Sobrantes de barnices			
	Sobrantes de desencofrantes			
	Aerosoles vacíos			
	Baterías de plomo			
	Hidrocarburos con agua			
	RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03		Gestor autorizado RNPs	

7.- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

	Plano o planos donde se especifique la situación de: ➢ Bajantes de escombros. ➢ Acopios y/o contenedores de los distintos tipos de RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones…..). ➢ Zonas o contenedor para lavado de canaletas/cubetos de hormigón. ➢ Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos. ➢ Contenedores para residuos urbanos. ➢ Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ". ➢ Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar
	Otros (indicar): **NO PROCEDE**

8.- Prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

	Para los derribos: se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares…..para las partes ó elementos peligrosos, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes. Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles……). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.
	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra....), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

	Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor/envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos, creado en el art. 43 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, del titular del contenedor. Dicha información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.
	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.
	En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.
	Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera ……) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Asimismo se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCDs (tierras, pétreos…) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
	La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica (Ley 5/2003, Decreto 4/1991…) y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas…), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
	Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Anexo II. Lista de Residuos. Punto17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.
	Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".
	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
X	Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.
	Otros (indicar)

9.- Valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

A: ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (cálculo fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m^3)*	Precio gestión en Planta/ Vertedero/Cantera/Gestor (€/m^3)**	Importe (€)	% del Presupuesto de la Obra
A.1.: RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación	45,00 m3	4	180,00 € Min: 40,00 €	0,071%
(A.1. RCDs Nivel I). Límites de la Orden 2690/2006:*(40 € - 60.000* €)				0,51 %
A.2.: RCDs Nivel II				
Rcd Naturaleza Pétrea	48,41 m^3	10	484,10 €	0,004 %
Rcd Naturaleza no Pétrea	34,99 m^3	10	349,90 €	0,045 %
RCD:Potencialmente peligrosos	1,00 m^3	40	40,00 €	___%
(A.2. RCDs Nivel II). Límites de la Orden 2690/2006: (mín: 0,2 % del Presupuesto de la obra)				%
B: RESTO DE COSTES DE GESTIÓN*				
B.1.% Presupuesto de obra hasta cubrir RCDs Nivel I				
B.2. % Presupuesto de Obra (otros costes)				0,1%-0,2%
(B. Total:)				0,1 %

% total del Presupuesto de obra (A.1.+A.2.+B total)	0,12%

* Para los RCDs de Nivel I se utilizarán los datos de proyecto de la excavación; para los RCDs de Nivel II, se utilizarán los datos del punto 2 del Plan de Gestión.

** Se establecen los precios de gestión acorde a lo establecido a la Orden 2690/2006 de la Comunidad de Madrid. El contratista, posteriormente, se podrá ajustar a la realidad de los precios finales de contratación, y especificar los costes de gestión de RCDs del nivel II por las categorías LER si así lo considerase necesario.

*** B1: si el coste de movimiento de tierras y pétreos del proyecto supera al límite superior (60.000€) de fianza, que establece la Orden 2690/2006 de la Comunidad de Madrid, se asignará un % del Presupuesto de la obra, hasta cubrir dicha partida.
B2: Dichos costes dependerán en gran medida del modo de contratación y los precios finales conseguidos, con lo cual la mejor opción sería la **ESTIMACIÓN** de un % para el resto de costes de gestión, de carácter totalmente **ORIENTATIVO (dependerá de cada caso en particular, y del tipo de proyecto: obra civil, obra nueva, rehabilitación, derribo…).** Se incluirían aquí partidas tales como: alquileres y portes (de contenedores/recipientes); maquinaria y mano de obra (para separación selectiva de residuos, demolición selectiva, realización de zonas de lavado de canaletas….); medios auxiliares (sacas, bidones, estructura de residuos peligrosos….).

Colomera, Granada, diciembre de 2025

Antonio Vázquez Santiago
Arquitecto colegiado 4813 COAG

II. PRESUPUESTO

Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos

PRESUPUESTO

CAPITULOS	EUROS
1.- Movimiento de tierras	1.686,17 €
2.- Cimentación	3.372,34 €
3.- Estructura	33.723,41 €
4.- Cubierta	28.664,90 €
5.- Albañilería	50.585,11 €
6.- Saneamiento	6.744,68 €
7.- Revestimientos y solado	67.446,81 €
8.- Carpintería y cerrajería	26.978,73 €
9.- Electricidad	13.489,36 €
10.- Fontanería y sanitarios	10.117,02 €
11.- Vidrios	3.372,34 €
12.- Pinturas	10.117,02 €
13.- Control de Calidad	3.372,34 €
14.- Seguridad y Salud	3.372,34 €
15.- Gestión de residuos	3.372,34 €
TOTAL PEM	**337.234,07 €**

El presupuesto de ejecución material aproximado asciende a la cantidad de: Trescientos treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro euros con siete céntimos.

Firmado digitalmente por VAZQUEZ SANTIAGO ANTONIO - 44256537Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-44256537Y, givenName=ANTONIO, sn=VAZQUEZ SANTIAGO, cn=VAZQUEZ SANTIAGO ANTONIO - 44256537Y
Fecha: 2025.12.27 13:44:05 +01'00'

El arquitecto,
Antonio Vázquez Santiago



Fecha: diciembre de 2025.

III. PLANOS

RELACIÓN DE PLANOS

00 Urbanización y coordenadas

01 Situación y emplazamiento

02 Distribución. Estado Actual

03 Alzados y Secciones 1. Estado Actual

04 Alzados y Secciones 2. Estado Actual

05 Distribución. Estado Adaptado

06 Alzados y Secciones 1. Estado Adaptado

07 Alzados y Secciones 2. Estado Adaptado

08 Cotas y Superficies Plantas Baja y Sótano

09 Cotas y Superficies. Planta Primera

10 Cotas y Superficies. Planta Cubierta

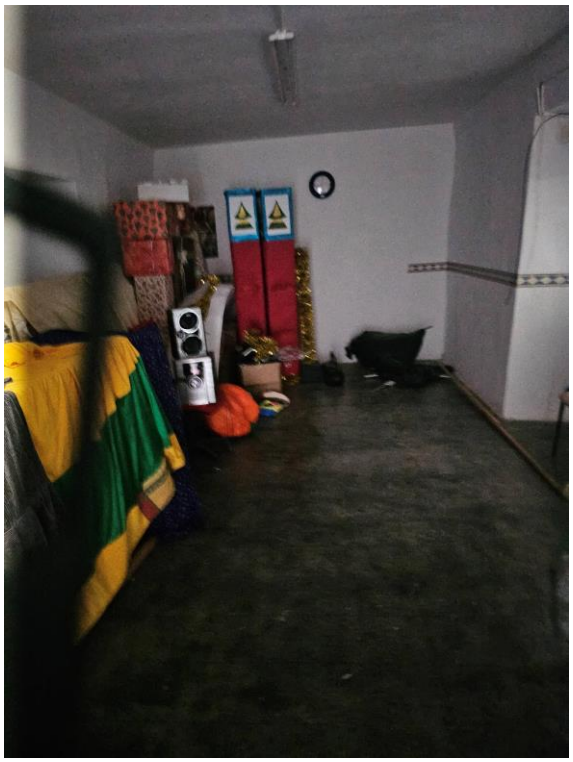
IV. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL



Fotografía 1. Fachada del edificio municipal existente con rampa de acceso



Fotografía 2. Trastero con acceso por el patio inferior



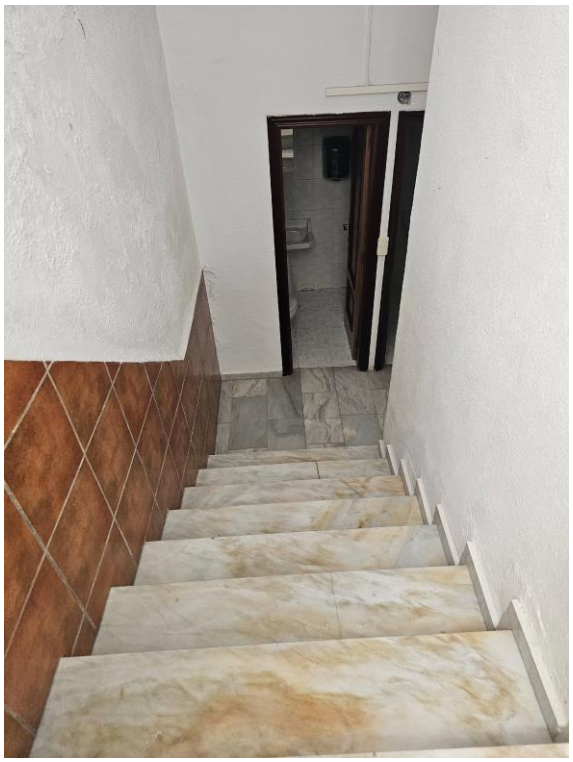
Fotografía 3. Almacén en planta baja



Fotografía 4. Escaleras y acceso exterior



Fotografía 5. Sala 1 en planta baja



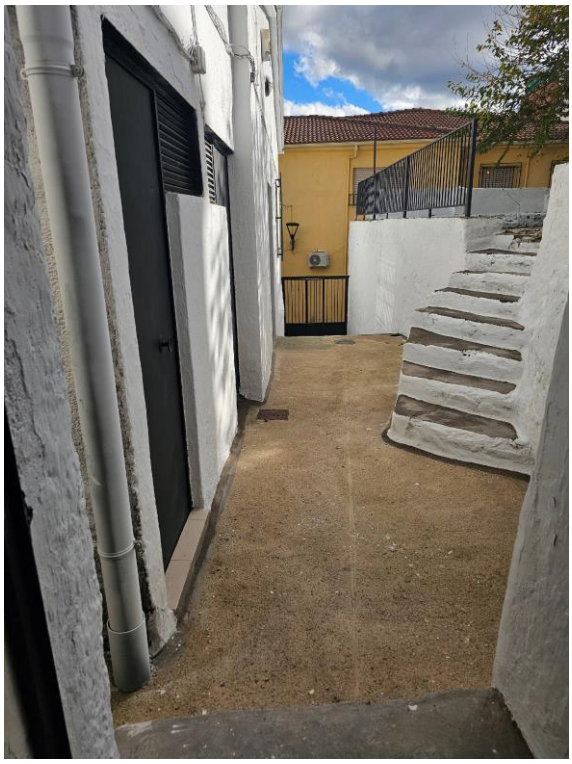
Fotografía 6. Escaleras interiores entre plantas



Fotografía 7. Aseos existentes en el interior



Fotografía 8. Sala 2 en planta primera del edificio



Fotografía 9. Patio inferior



Fotografía 10. Aseos exteriores



Fotografía 11. Patio superior, al fondo almacén 2